



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3976** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTES:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3973 Y 3974**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**  
(Martes 18 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 19 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 20 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

El licenciado Avendaño Martínez pidió a la Administración su opinión y comentarios respecto al video que estuvo en redes sociales el fin de semana, sobre un caso en el HMQ.

La licenciada López Rosales expresó que por ese caso fue un fin de semana bastante difícil. Informó que el miércoles de la semana pasada asistió una paciente ya muerta en un taxi, cuando se abocaron al HMQ salió el médico, la verificó y dijo que ya no tenía pulso, que ya no había nada que hacer. Explicó que, según ellos –personal del HMQ-, las medidas que habían tomado eran que, si un paciente llegaba a una emergencia o a un recinto y la persona ya iba muerta, no podían tomar el cuerpo; el punto fue que el médico le dijo al familiar, que se la llevara para su casa y si no, que la llevaran a medicina legal, entonces se la llevaron a medicina legal, ahí le dijeron que no, que solo podían tomar un cuerpo por asesinato o muerte violeta, entonces se la llevaron otra vez para el HMQ, el señor vigilante tomó a bien darles un lugar para que estuviera el taxi mientras llegaba alguien a hacer el reconocimiento del cuerpo, según ellos, esas son las indicaciones que han tenido por años, dijo que eso le consta que no pueden tomar un paciente que ya no lleve pulso.

Comentó que, buscaron entre el sábado y domingo en la normativa algo al respecto y encontraron algo que dice todo lo contrario, que deben tomar el cuerpo, tomar los signos vitales, incluso dar maniobras de reanimación y si no fuese posible, deben dar un resguardo, que es en la morgue, mientras los familiares hacen todo el trámite. Mencionó que el día de ayer se separó al médico de sus funciones, mientras hacen una investigación, fue lo que les pidieron de Presidencia, pensaron que ayer lo iban a destituir del cargo, porque fue un tema bastante fuerte e indignante para el señor Presidente, dijo que están investigando todo lo que sucedió, sin afectar al médico, tratando de resguardarlo, porque entre tantos años, nunca nadie había dicho que esa norma existía. Expresó que, una vez pasaron con un paciente muerto por 12 horas en una ambulancia de la Cruz Verde, dijo que ya están tomando cartas en el asunto y cuando todo esté solventado y tengan algo en concreto, presentarán un informe de todo lo sucedido y cuál será la conclusión a la que llegarán.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que tiene conocimiento desde la guerra, que cuando venían los soldados heridos y si se morían en el helicóptero e iban a entrar en la emergencia, primero un médico les tomaba el pulso y si estaba muerto no entraba, porque eso después es una responsabilidad forense y eso

estaba escrito. Mencionó que tiene entendido que todo paciente que llega fallecido, al entrar a la emergencia no es conveniente, ni correcto; además se refirió a lo mencionado por la licenciada López, que han revisado la normativa, y si pueden ver al paciente, pero sin pasar por la emergencia, porque no saben cómo falleció, por eso no tienen cabida en los hospitales, dijo que reconoce el dolor de la familia en ese momento, lo ha visto, la insistencia de los familiares, pero cree que si el médico sale, toma el pulso, lo revisa y diagnostica que ya está fallecido, ya no es necesario pasarle los signos vitales en un monitor. Agregó que, a veces hay gente en CAPRES que no brinda la mejor asesoría, puede ser por falta de conocimiento y por eso se mal interpretan los problemas, por lo que dijo que quería dejar claro, en aras de no menoscabar al médico, que se haga justicia y no decir, por qué no la pasaron, porque si el médico diagnosticó que ya estaba fallecida, es porque así era, ya estaba fallecida. Lo otro es, para que no ande de aquí para allá el cuerpo, que le den cabida en la morgue, eso es correcto, pero no meter a un paciente fallecido, porque luego vienen problemas médicos legales. Por lo último dijo que, las redes se prestan a tratar de desprestigiar a la Institución y del 100% el 80% anda tratando cómo desprestigiar y generalmente el afectado es el médico, la enfermera, la mala atención, entre otras cosas.

El doctor Martínez Aldana comentó que entiende que la persona llegó de una vez con el paciente ya fallecido, y cuando lo atendieron le dijeron que se lo llevara a medicina legal; consultó si fue así, porque el procedimiento correcto era, si estaba fallecido que llegaran a reconocer el cuerpo en el lugar, y no decirle que vaya a medicina legal, son dos escenarios diferentes. Dijo que como médicos desde que entran al externado, llegan por primera vez al hospital, quieren bajar a todos los pacientes, aunque estén muertos, pero desde que están estudiando les dicen, un paciente sin signos vitales no lo bajen, porque el problema se les hace a ellos. Por otra parte, consideró que el problema fue que le dijeran que se lo llevaran a la morgue o a su casa, que lleguen ahí a hacerle el acta de reconocimiento.

El licenciado Avendaño Martínez se dio por enterado.

El licenciado Sandoval Reyes consultó si el Seguro Social ya dio una postura oficial sobre ese caso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS; informó que el mismo día hubo una respuesta por parte de la señora Directora General, informando: primero, que mientras se investigaba se iba a separar del cargo al médico; segundo, que ya se habían dado indicaciones para concientizar al personal acerca del buen trato que debe darse a los derechohabientes, incluyendo casos como este.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobado con 6 votos a favor.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3973 Y 3974

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación las actas números 3973 y 3974. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

## 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No Hubo.

## 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes jurídicos referentes al examen de admisibilidad y emisión de la resolución respectiva, de los recursos de revisión siguientes:

3.1.1. **OXI-RENT S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7041056**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7041056**, “Bandas de protección ocular para fototerapia, con sistema de fijación ajustable, paquete de 50 unidades”, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Oxi-Rent, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1283.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7041056**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES	9.321

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE**

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1284.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7041056**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7010096** y **7011109**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por estar en contra de la **declaratoria desierta de los códigos 7010096** “Aguja catéter intravenosa 24 g, longitud de catéter de 3/4" - 1", depoliuretano, radiopaco, estéril, descartable” y **7011109**, “Jeringa de 50 ml, graduada, con adaptador luer lock, descartable, estéril”, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Avendaño Martínez manifestó que entiende que el 7 de junio vence la fecha para la elaboración de la resolución, consultó si ese mismo día tendrían que notificar, si es así, dijo que podrían presentar antes la resolución.

El licenciado Martínez Portillo explicó que dejan los 10 días que dice la ley para resolver, esos vencen el 7 de junio, la LACAP establece un plazo para notificar cualquier acto administrativo que se dicte de conformidad a esa ley, que es dentro de los 2 días siguientes a la emisión del acto, entonces en estos casos tendrían hasta el miércoles 9 de junio para notificar.

Por otra parte, informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]  
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.



El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1285.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7010096** Y **7011109**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	439,074
5	7011109	JERINGA DE 50 ML, GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	10,151

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1286.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7010096** Y **7011109**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	439,074
5	7011109	JERINGA DE 50 ML, GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	10,151

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.3. JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015107**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria**

**desierta** del código **7015107**, “Sensor para saturación de oxígeno en oxímetro de pulso, para adulto, reutilizable, con sus conexiones y adaptadores. Diferentes marcas. Contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.”

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1287.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015107**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARC AS.	108

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1288.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015107**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARC AS.	108

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.4. Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7016117**, a favor de B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7016117** *“Alimentación enteral por gravedad, graduada transparente con capacidad mínima de 1000 ml, con su respectivo descartable, adaptable a diversos tipos de sondas de alimentación por vía oral o percutánea de uso institucional”*, a favor de B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por el [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Salvamédica, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1289.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016117**, A FAVOR DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**

5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VIA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA), PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,401	2,401	B.BRAUN	ALEMANIA (*)	\$ 7.99	\$ 19,183.99
---	----------------	---	--	-----	---	-------	-------	---------	--------------	---------	--------------

(\*) PARA EL CÓDIGO 7016117 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU

REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1290.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016117**, A FAVOR DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**

5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTES CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA), PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,401	2,401	B.BRAUN	ALEMANIA (*)	\$ 7.99	\$ 19,183.99
---	----------------	--	--	-----	---	-------	-------	---------	--------------	---------	--------------

(\*) PARA EL CÓDIGO 7016117 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS | ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENICE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.5. B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 7011051, a favor de DIPROMEQUI, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000006, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.**

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

E [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7011051** “*Catéter venoso central de tres vías, uso de larga evolución con cubierta que evite crecimiento bacteriano, una vía 16g y dos vías 18g, diámetro 7french, longitud de 20 a 30 cm, con introductor, aguja, dilatador, guía metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, radio paco, estéril*”, a favor de DIPROMEQUI, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1291.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011051**, A FAVOR DE DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**

2	7011051	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 18G Y DOS VÍAS 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIO PACO, ESTÉRIL	CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VÍAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCTORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTÉRIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7.959.90
---	---------	--	--	----	--------------------------	-----	-----	-----------------	--------	----------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE**

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1292.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011051**, A FAVOR DE DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**

2	7011051	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS. USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VÍAS 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM. CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIO PACO, ESTÉRIL	CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VÍAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUTORIA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTÉRIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,959.90
---	---------	--	--	----	--------------------------	-----	-----	-----------------	--------	----------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.6. INGETEC, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código 7015128, contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000006, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.**

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad INGETEC, S.A. de C.V., por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015128 “Estetoscopio para adulto, con campana y diafragma”**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.**

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por [REDACTED]  
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad INGETEC, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1293.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015128**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

15	7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	810
----	---------	---	-----

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1294.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015128**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

15	7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	810
----	---------	---	-----

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.7. Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código 7015099, contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000006, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.**

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015099 “Perilla para tensiómetro”**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por 1 [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1295.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015099**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1296.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015099**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] ON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.8. Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7012156 y 7014073**, a favor de **DIPROMEQUI, S.A. de C.V.** y **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. de C.V.**, respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

E [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7012156** “sonda nasogástrica Levin # 16, descartable, estéril” y **7014073** “Cirugía, confeccionada con tela de gasa con tramade 20 x 24 hilos por pulgada, con 6 a 8 capas de 18" x 18" o más, con ruedo de la prenda de 1 pulgada de ancho con orilla remetida, costura en "x" con cinta para control radiopaco, absorbente y resistente, prelavado y estéril no toxico”, a favor de Dipromequi, S.A. de C.V. y Distribución E Inversión, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1297.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7012156 Y 7014073**, A



FAVOR DE DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 4,600.50

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7012156 SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTÉRIL.; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 19.79% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 21.60% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE MENCIONAR QUE LA MARCA CONTRATADA DE LA ÚLTIMA COMPRA FUE OFERTADA EN ESTE PROCESO A UN PRECIO MAYOR (\$0.39) SIN EMBARGO SE ESTÁ ADJUDICANDO LA OFERTA QUE DENTRO DE LAS QUE CUMPLEN REPRESENTA EL MENOR PRECIO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PACIENTES INTOXICADOS Y PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, PARA ASPIRAR SECRECIONES Y REALIZAR LAVADOS GÁSTRICOS DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE CUMPLIRÍA CON EL TRATAMIENTO OPORTUNO PARA EL PACIENTE POR LO QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO DE LA SALUD DEL PACIENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA. COSTURAEN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA. COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADI OPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.	UN	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84
---	-------------	--	---	----	--	---------	---------	-----------	-------	----------	---------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1298.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7012156 Y 7014073, A FAVOR DE DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50
<b>SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>											<b>\$ 4,600.50</b>

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7012156 SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTÉRIL.; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 19.79% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 21.60% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE MENCIONAR QUE LA MARCA CONTRATADA DE LA ÚLTIMA COMPRA FUE OFERTADA EN ESTE PROCESO A UN PRECIO MAYOR (\$0.39) SIN EMBARGO SE ESTÁ ADJUDICANDO LA OFERTA QUE DENTRO DE LAS QUE CUMPLEN REPRESENTA EL MENOR PRECIO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PACIENTES INTOXICADOS Y PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, PARA ASPIRAR SECRECIONES Y REALIZAR LAVADOS GÁSTRICOS DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE CUMPLIRÍA CON EL TRATAMIENTO OPORTUNO PARA EL PACIENTE POR LO QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO DE LA SALUD DEL PACIENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA; CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURAEEN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADI OPAO, Y ABSORBENTE RESISTENTE,	UN	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84
---	-------------	---	---	----	--	---------	---------	-----------	-------	----------	---------------

		RESISTENTE PRELAVADO ESTERIL NO TOXICO	Y	PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.								
--	--	--	---	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Solicitud de autorización para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la Gestión de Compra **Mercado Bursátil N° MB 7M21000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe Departamento de Regulación; [REDACTED] Colaborador Jurídico Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; doctora Claudia Figueroa, Jefa Medicina Nuclear del HMQ y Oncológico; ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de DPYMS; licenciado Jaime Castro, Jefe Oficina de Inteligencia de Mercado; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento Gestión de Compra, y el señor [REDACTED]

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento Gestión de Compra de la UACI; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la Gestión de Compra **Mercado Bursátil N° MB 7M21000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, con una asignación presupuestaria para el 2021 de \$557,439.12 y una preliminar para el 2022 de \$217,849.01, totalizando un monto de \$775,288.13. Expuso lo siguiente:

**Antecedentes:**

La gestión de compra en referencia se inició con base en el Acuerdo de aprobación de la modalidad de compra #2021-0067.ENE, contenido en Acta 3952 de fecha 11 de enero de 2021 y Acuerdo de modificación del presupuesto e incorporación de un código #2021-0598.MZO., contenido en Acta 3962 de fecha 01 de marzo de 2021, por 9 códigos por un monto total de \$775,288.14

En fecha 01 de febrero se remitieron las condiciones de compra a BOLPROS, S.A.

- La publicación de la Oferta de Compra 05/02/2021,
- Recepción de Ofertas 25/02/2021 (el 24/02/2021 se recibió solicitud de DPYMS para suspender la recepción de ofertas ya que era necesario incorporar un código y modificar presupuesto)
- Nueva Fecha Recepción de Ofertas 23/03/2021
- Envío de Resultados de Evaluación a BOLPROS, S.A. 28/04/2021
- Ruedas de Negociación: 6/05/2021 al 11/05/2021 (negociándose 3 códigos)
- Informe Razonabilidad de Precios 12/05/2021 – 18/05/2021
- Firma de Acta de Delegados 19/05/2021

Se han contratado a la fecha en dicha gestión:

-3 códigos por un monto total de \$ 494,712.01, valor que se encuentra por debajo del monto presupuestado para ese grupo de códigos, el cual asciende a un total de \$498,379.91, resultando un remanente de \$3,667.90.

-Un código no ofertado (2009001) por un monto de \$5,447.59

- Un código que no pasó a rueda de negociación por incumplimiento técnico (2009011) por un monto de \$5,404.00, haciendo un monto total ambos códigos de \$ 10,851.59.

-3 códigos que no fue posible contratar por precio de venta arriba del presupuesto y **fuera de los parámetros del rango de precios de mercado (informe Oficina de Inteligencia de Mercado)**, cuyo presupuesto suma \$104,723.43.

- 1 código -2009000 GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U **que excede el presupuesto por un monto total de \$ 28,693.24 y considerando la necesidad de su adquisición se solicitó informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.**

**Justificación**

En vista que a la fecha no se ha podido concluir con el proceso de compra bajo la modalidad de Mercado Bursátil y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la modalidad de compra #2021-0067.ENE, Acta 3952 de fecha 11 de enero de 2021 y Acuerdo de Modificación del Presupuesto e Incorporación de Un Código #2021-0598.MZO, contenido en Acta 3962 de fecha 01 de marzo de 2021, por 9 códigos por un monto total de \$775,288.14 **Ordinal 2º) detalla: “...en caso que el presupuesto no sea suficiente de acuerdo a las ofertas de venta, no debe disminuir cantidades y deberá informar al Consejo Directivo por medio de sus delegados para que este autorice lo pertinente”.**

Por lo que se hace necesaria la autorización del Consejo Directivo para continuar con el proceso de compra a través de BOLPROS, S.A. de C.V., del código 2009000 GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U, que no ha sido posible su contratación debido a que la oferta de venta propuesta se encuentra sobre el valor máximo de compra autorizado.

Considerando la necesidad de su adquisición se solicitó informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado que recomiendan para el código 2009000 *“El precio ofertado presenta un incremento del 18% con respecto al precio presupuestado y del 3% con respecto al precio máximo de mercado. Por lo que no se observan indicios de precios excesivos. Debido a que el impacto presupuestario adicional es de \$28,693.24 se recomienda continuar con la gestión adquiriendo un monto hasta donde lo permita el presupuesto, evitando así que se encarezca el abastecimiento por los costos del reproceso.”*

Además al determinar el usuario que “el código 2009000- GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U **-es de vital importancia a fin de continuar brindando servicio a los pacientes, ya que generar un nuevo proceso de compra alargaría el proceso de abastecimiento, lo que afectaría los estudios diagnósticos que se realizan a los pacientes como complemento de sus tratamientos, ya que el insumo es utilizado para una gran variedad de procedimientos en medicina nuclear”.**

Con fecha diecinueve de mayo de 2021, los Delegados del Consejo Directivo para esta adquisición por Mercado Bursátil recomendaron continuar con el proceso adquisitivo del código según recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado previa autorización del Consejo Directivo.

Por lo anterior se recomienda continuar con la gestión del código 2009000- GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U, a fin de evitar los costos de reproceso que encarezcan el abastecimiento.

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL
CONTRATADO	3	\$ 498,379.91	\$ 494,712.01	\$ 3,667.90
NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	1	\$5,447.59		
NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO	1	\$5,404.00		
EXCEDEN EL PRESUPUESTO Y ESTÁN FUERA DE RANGOS DE PRECIOS DE MERCADO	3	\$104,723.43		
EXCEDE EL PRESUPUESTO POR CÓDIGO Y SE RECOMIENDA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIÓN	1	\$161,333.21	\$190,026.45	(\$ 28,693.24)
	9	\$775,288.14	\$684,738.46	(\$25,025.34)

Al completar el monto requerido del código 2009000 que excede del presupuesto con el monto ya contratado se obtiene un monto total de \$684,738.46, que no sobrepasa el presupuesto de esta gestión de compra.

			PRESUPUESTO ASIGNADO		PRESUPUESTO REQUERIDO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U	45	\$3,585.18	\$161,333.21	\$3,700.00	\$4,222.81	\$190,026.45
TOTALES				\$161,333.21			\$190,026.45

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para continuar la negociación de productos que excede el presupuesto por código en la Gestión de Compra Mercado Bursátil N° MB 7M21000001. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1299.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO CONCLUIR CON EL PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL N° 7M21000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V. Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA #2021-0067.ENE, CONTENIDO EN ACTA N° 3952 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 Y ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO E INCORPORACIÓN DE UN CÓDIGO, SEGÚN ACUERDO #2021-0598.MZO, CONTENIDO EN ACTA N° 3962, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, POR 9 CÓDIGOS POR UN MONTO TOTAL DE **US \$775,288.14**, ORDINAL 2º) QUE LITERALMENTE DETALLA: *“AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES- USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MERCADO BURSÁTIL N° 7M21000001 “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”. EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE”*, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO **2009000 GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U**”; QUE NO HA SIDO POSIBLE SU CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE LA OFERTA DE VENTA PROPUESTA SE ENCUENTRA SOBRE EL VALOR MÁXIMO DE COMPRA AUTORIZADO.

ATENDIENDO ACTA DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS EN LA QUE ACUERDAN SE CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN DE DICHO CÓDIGO Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE SU ADQUISICIÓN SE SOLICITÓ INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUIENES RECOMIENDAN PARA EL CÓDIGO 2009000 GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO

DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U “*EL PRECIO OFERTADO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 18% CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y DEL 3% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO. POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS. DEBIDO A QUE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO ADICIONAL ES DE \$28,693.24 SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.* “

SE HAN CONTRATADO A LA FECHA EN DICHA GESTIÓN 3 CÓDIGOS POR UN MONTO TOTAL DE \$ 494,712.01, VALOR QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL MONTO PRESUPUESTADO PARA ESE GRUPO DE CÓDIGOS, EL CUAL ASCIENDE A UN TOTAL DE \$498,379.91, RESULTANDO UN REMANENTE DE \$3,667.90. ADICIONALMENTE SE TIENE UN CÓDIGO NO OFERTADO (2009001) POR UN MONTO DE \$5,447.59 Y UN CÓDIGO QUE NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO (2009011) POR UN MONTO DE \$5,404.00, HACIENDO UN MONTO TOTAL AMBOS CÓDIGOS DE \$ 10,851.59; A LA VEZ HAY 3 CÓDIGOS QUE NO FUE POSIBLE CONTRATAR POR PRECIO DE VENTA ARRIBA DEL PRESUPUESTO Y FUERA DE LOS PARÁMETROS DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO (INFORME OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO), CUYO PRESUPUESTO SUMA \$104,723.43.

AL DETERMINAR EL USUARIO QUE “*EL CÓDIGO 2009000- GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U. ES DE VITAL IMPORTANCIA A FIN DE CONTINUAR BRINDANDO SERVICIO A LOS PACIENTES, YA QUE GENERAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA ALARGARÍA EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO, LO QUE AFECTARÍA LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES COMO COMPLEMENTO DE SUS TRATAMIENTOS, YA QUE EL INSUMO ES UTILIZADO PARA UNA GRAN VARIEDAD DE PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA NUCLEAR*” POR LO CUAL CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, LOS DELEGADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ESTA ADQUISICIÓN POR MERCADO BURSÁTIL RECOMENDARON CONTINUAR CON EL PROCESO ADQUISITIVO DEL CÓDIGO 2009000 SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN PARA EL CÓDIGO 2009000- *GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DE*



COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U. A FIN DE EVITAR LOS COSTOS DE REPROCESO QUE ENCAREZCAN EL ABASTECIMIENTO.

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL
CONTRATADO	3	\$ 498,379.91	\$ 494,712.01	\$ 3,667.90
NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	1	\$5,447.59		
NO PASÓ A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO	1	\$5,404.00		
EXCEDEN EL PRESUPUESTO Y ESTÁN FUERA DE RANGOS DE PRECIOS DE MERCADO	3	\$104,723.43		
EXCEDE EL PRESUPUESTO POR CÓDIGO Y SE RECOMIENDA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIÓN	1	\$161,333.21	\$190,026.45	(\$ 28,693.24)
	<b>9</b>	<b>\$775,288.14</b>	<b>\$684,738.46</b>	<b>(\$23,025.34)</b>

AL COMPLETAR EL MONTO REQUERIDO DEL CÓDIGO 2009000 QUE EXCEDE DEL PRESUPUESTO CON EL MONTO YA CONTRATADO SE OBTIENE UN MONTO TOTAL DE \$684,738.46, QUE NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

Y CON BASE EN LO ANTERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7M21000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, PARA EL CÓDIGO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO		
			PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLOGICA SEGUN NORMA INTERNACIONAL. C/U	45	\$3,585.18	\$161,333.21	\$3,700.00	\$4,222.81	\$190,026.45
				\$161,333.21			\$190,026.45

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI POR MEDIO DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** CALCE EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de los códigos 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 y 1704002**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1M21000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”**.

Estuvieron presente para este punto: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de DPYMS.

El [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de los códigos 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 y 1704002**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1M21000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	UN	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	UN	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	UN	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	UN	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	UN	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	UN	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	UN	100,000

1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	UN	420,000
---------	-------------------	----	---------

Según el acuerdo #2021-110.ABR, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 28 de abril de 2021.

Por lo anterior, [REDACTED] informó que, después de revisar la documentación contenida en el expediente del proceso de compra en referencia, analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, así como la verificación de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la libre gestión 1M21000009, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

1) Acerca de los agravios del recurrente fundados en que se denegó la adjudicación de los Códigos porque el documento de la oferta presentada por la Sociedad, en algunas hojas no contenía ni folio ni sello y que la Sociedad, como ofertante, debió trabajar los precios unitarios de su oferta con dos decimales, para evitar discrepancias de las sumas en la oferta total presentada, esta Comisión encuentra que son motivos inválidos para no recomendar la adjudicación a la Sociedad recurrente, porque:

- a) A folios 00000385 y 00000386, consta dentro del Acta de la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la Libre Gestión 1M21000009, de fecha 26 de abril de este año, que tuvieron por subsanado y recomendaron a otro ofertante, quien incurrió en igual sentido en la falta de sello y folios en la oferta presentada, por lo que ello no puede ser válidamente invocado en contra de la Sociedad recurrente, si eso mismo fue dispensado al otro ofertante por la Comisión de Evaluación de Ofertas en el mismo documento; y,
- b) La gestión de compra institucional asignada a la Libre Gestión 1M21000009, denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”, asignó los precios unitarios de los Códigos con más de dos decimales (por ejemplo, el Código 1702003 ACEITE DE PARAFINA. VASELINA LÍQUIDA. mL, tiene un precio unitario: \$0.00500), por lo que no tiene lógica requerir a la Sociedad ofertante que limite su oferta a dos decimales cuando el precio de la gestión de compra del Instituto no cumplía esa condición, por tal motivo si dicha gestión de compra lo permitía, no podía penalizarse al ofertante en ese sentido.

De lo anterior se deriva que ni la falta de folio y sello en la oferta, ni el uso de más de dos decimales, sean motivos válidos para no recomendar asignar ninguno de los códigos a la Sociedad recurrente.

2) En cuanto al punto de la recurrente Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., que se refiere a los códigos 1701022, 1702005, 1702003, 1702008 y 1704002 (por este motivo no se recurrieron los códigos 1701001, 1701002 y 1701013), relativo a la observación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que dice que “El precio unitario ofertado supera el precio unitario asignado”, y que se refiere a que el precio unitario de la Sociedad ofertante supera al monto de la gestión de compra institucional asignado a la Libre Gestión

1M21000009, se observa que en realidad únicamente el Código 1702003 ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL, tiene su precio de oferta igual al monto de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA de la gestión de compra institucional, y no así a los Códigos 1701022, 1702005, 1702008 y 1704002, que superan a dicha asignación.

En cuanto a los Códigos 1701001, 1701002 y 1701013, si bien ellos presentan en la oferta cantidades de dinero iguales o menores al monto de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA de la gestión de compra institucional de mérito, dichos Códigos no fueron incluidos por la Sociedad recurrente en la motivación de su recurso (sino tan solo fueron mencionados en el escrito del recurso al inicio y al cierre, en su petición).

- 3) Acerca del alegato que concierne a la totalidad de los códigos recurridos (los códigos 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 y 1704002), que se refiere a que la Comisión Evaluadora de Oferta no tomó en cuenta al momento de la elaboración de su acta de recomendación de la Libre Gestión 1M21000009, que la Sociedad en cuestión ya había pagado la multa pendiente de \$6.56, por lo que, a criterio de la esa Sociedad, no era procedente denegar la recomendación favorable con base en el Art. 159 de la ley LACAP, que dice que: “No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato”; al respecto, esta Comisión ha logrado constar que este motivo del recurso es inválido, y la Sociedad recurrente no tiene la razón, debido a que:
- a) Se ha constatado que la multa correspondía al proceso administrativo del contrato Q-219/2019, originado de la Contratación Directa N° 4Q19000004, resolución de la Dirección General REF. DJGA 219-MI-/2020, de las catorce horas con diez minutos del día 11 de febrero de 2021, y fue pagada de forma tardía hasta el 23 de abril este año, pues según folios 00000370, que la Sociedad fue notificada por el ISSS de esa multa en el fecha 22 de febrero de 2021, a tres distintos correos de la Sociedad recurrente, y además informó de su pago al instituto de manera extemporánea, en un momento para el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas ya había suscrito su recomendación, como se detalla en el literal “c” de este apartado.
  - b) A su vez, de parte del ISSS no se previno a la Sociedad recurrente el pago de la multa dentro de la Libre Gestión 1M21000009, porque en un principio, para el 26 de marzo de este año, cuando se le informó a la Sociedad por correo la falta de “documentación técnica subsanable”, no se reportó la existencia de alguna multa pendiente de parte de esa Sociedad con el ISSS, ya que según correo de fecha 23 de marzo de 2021, la Jefe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores informó que esa Sociedad no reportaba saldos pendientes a la fecha. Aspecto que era erróneo, y que era del pleno conocimiento la Sociedad recurrente, porque fue notificada de la existencia de esa multa desde la fecha 22 de febrero de 2021.

Esa multa salió reflejada hasta la fecha 22 de abril del corriente año, en el correo electrónico de las catorce horas, enviado por la Jefe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores, a la Jefa Sección Compras por Libre Gestión, que se refleja la multa dentro de la Contratación Directa N° 4Q19000004, contrato Q-219/2019, factura número 4152, código 7013031, tipo RETRASO DE ENTREGA, multa total \$6.56, notificada en fecha 22 de febrero de 2021. Comunicación última que fue retomada por la Comisión Evaluadora de Ofertas para establecer la insolvencia de la Sociedad recurrente al momento de su recomendación.

- c) Si bien la Sociedad recurrente realizó el pago de esa multa en fecha 23 de abril de este año, según boleta de pago bancario anexa al recurso, fue hasta a las 15 horas con 39 minutos de la tarde del día 26 de abril del corriente año, que esa Sociedad presentó el informe por escrito al ISSS de que se había realizado dicho pago. Esto fue por medio de nota de esa misma fecha 26 de abril de este año, dirigida a Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS, la que resultó ser presentada de manera extemporánea debido a que, como consta a folios 00000378, el acta de recomendación la Comisión Evaluadora de Ofertas fue suscrita por los miembros de esa Comisión a las 8 horas del día 26 de abril del corriente año; por lo que, no es cierto que para la Institución dicha Sociedad estuviera solvente, porque ella no notificó oportunamente del pago de esa multa antes de la suscripción del acta de recomendación en cuestión. Por lo que, la Resolución de Adjudicación de la Libre Gestión 1M21000009, de las doce horas de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, fue acorde a la información oficial con la que se contaba a ese tiempo y que fue recabada dentro de los plazos del proceso de Libre Gestión, de modo que cualquier faltante de información actualizada es responsabilidad del ofertante al no haberla proveído en su momento oportuno.

De lo que se deriva que, no se trató de un error de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, sino de un proceder tardío de parte de la Sociedad recurrente, quien debe estar solvente del pago de sus multas con el ISSS, previo a participar en cualquier proceso de adjudicación pública con esta Institución.

Por lo que, el motivo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, para no recomendar la adjudicación de los Códigos a la Sociedad recurrente, era procedente y esta Comisión debe declararlo como un argumento válido para todos los códigos descritos.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **Confirmar** la declaratoria sin selección de ocho (8) códigos, contenidos en la **Libre Gestión N° 1M21000009** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES**", según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
--------	--------------------------	-------------------------	---------------------------------

1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	UN	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	UN	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	UN	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	UN	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	UN	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	UN	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	UN	100,000
1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	UN	420,000

Según el acuerdo #2021-110.ABR, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 28 de abril de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad FALMAR, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1300.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR [REDACTED] EN CALIDAD DE APODERADA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVI A **FALMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS (8): **1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 Y 1704002**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES**”; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA RECURRENTE [REDACTED] EXPRESA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA ADMINISTRATIVA, DE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”, EN LA CUAL FUERON DECLARADOS SIN SELECCIÓN OCHO (8) CÓDIGOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2021-050.MAR.CEO., DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021 SEGÚN LA RESOLUCIÓN #2021-110.ABR. POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES, OTORGADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2020-0807.MAY, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ACTA 3904, DEL 8 DE MAYO DE 2020, LOS DECLARADOS SIN SELECCIÓN SON:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	100,000
1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	420,000

EN CUANTO AL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”, ESTA COMISIÓN HA LOGRADO VERIFICAR DENTRO DEL EXPEDIENTE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y LLEGA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- 1) ACERCA DE LOS AGRAVIOS DEL RECURRENTE FUNDADOS EN QUE SE DENEGÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS PORQUE EL DOCUMENTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, EN ALGUNAS HOJAS NO CONTENÍA NI FOLIO NI SELLO Y QUE LA SOCIEDAD, COMO OFERTANTE, DEBIÓ TRABAJAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE SU OFERTA CON DOS DECIMALES, PARA EVITAR DISCREPANCIAS DE LAS SUMAS EN LA OFERTA TOTAL PRESENTADA, ESTA COMISIÓN ENCUENTRA QUE SON MOTIVOS INVÁLIDOS PARA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE, PORQUE:
  - a) A FOLIOS 00000385 Y 00000386, CONSTA DENTRO DEL ACTA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, DE FECHA 26 DE ABRIL DE ESTE AÑO, QUE TUVIERON POR SUBSANADO Y RECOMENDARON A OTRO OFERTANTE, QUIEN INCURRIÓ EN IGUAL SENTIDO EN LA FALTA DE SELLO Y FOLIOS EN LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE ELLO NO PUEDE SER VÁLIDAMENTE INVOCADO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, SI ESO MISMO FUE DISPENSADO AL OTRO OFERTANTE POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MISMO DOCUMENTO; Y,
  - b) LA GESTIÓN DE COMPRA INSTITUCIONAL ASIGNADA A LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS

MAGISTRALES”, ASIGNÓ LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CÓDIGOS CON MÁS DE DOS DECIMALES (POR EJEMPLO, EL CÓDIGO 1702003 ACEITE DE PARAFINA. VASELINA LIQUIDA. ML, TIENE UN PRECIO UNITARIO: \$0.00500), POR LO QUE NO TIENE LÓGICA REQUERIR A LA SOCIEDAD OFERTANTE QUE LIMITE SU OFERTA A DOS DECIMALES CUANDO EL PRECIO DE LA GESTIÓN DE COMPRA DEL INSTITUTO NO CUMPLÍA ESA CONDICIÓN, POR TAL MOTIVO SI DICHA GESTIÓN DE COMPRA LO PERMITÍA, NO PODÍA PENALIZARSE AL OFERTANTE EN ESE SENTIDO.

DE LO ANTERIOR SE DERIVA QUE NI LA FALTA DE FOLIO Y SELLO EN LA OFERTA, NI EL USO DE MÁS DE DOS DECIMALES, SEAN MOTIVOS VÁLIDOS PARA NO RECOMENDAR ASIGNAR NINGUNO DE LOS CÓDIGOS A LA SOCIEDAD RECURRENTE.

- 2) EN CUANTO AL PUNTO DE LA RECURRENTE SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., QUE SE REFIERE A LOS CÓDIGOS 1701022, 1702005, 1702003, 1702008 Y 1704002 (POR ESTE MOTIVO NO SE RECURRIERON LOS CÓDIGOS 1701001, 1701002 Y 1701013), RELATIVO A LA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE DICE QUE “EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SUPERA EL PRECIO UNITARIO ASIGNADO”, Y QUE SE REFIERE A QUE EL PRECIO UNITARIO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE SUPERA AL MONTO DE LA GESTIÓN DE COMPRA INSTITUCIONAL ASIGNADO A LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, SE OBSERVA QUE EN REALIDAD ÚNICAMENTE EL CÓDIGO 1702003 ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).ML, TIENE SU PRECIO DE OFERTA IGUAL AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA INSTITUCIONAL, Y NO ASÍ A LOS CÓDIGOS 1701022, 1702005, 1702008 Y 1704002, QUE SUPERAN A DICHA ASIGNACIÓN.

EN CUANTO A LOS CÓDIGOS 1701001, 1701002 Y 1701013, SI BIEN ELLOS PRESENTAN EN LA OFERTA CANTIDADES DE DINERO IGUALES O MENORES AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA INSTITUCIONAL DE MÉRITO, DICHS CÓDIGOS NO FUERON INCLUIDOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN LA MOTIVACIÓN DE SU RECURSO (SINO TAN SOLO FUERON MENCIONADOS EN EL ESCRITO DEL RECURSO AL INICIO Y AL CIERRE, EN SU PETICIÓN).

- 3) ACERCA DEL ALEGATO QUE CONCIERNE A LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS (LOS CÓDIGOS 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 Y 1704002), QUE SE REFIERE A QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA NO TOMÓ EN CUENTA AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE SU ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, QUE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN YA HABÍA PAGADO LA MULTA PENDIENTE DE \$6.56, POR LO QUE, A CRITERIO DE LA ESA SOCIEDAD, NO ERA PROCEDENTE DENEGAR LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE CON BASE EN EL ART. 159



DE LA LEY LACAP, QUE DICE QUE: “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”; AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN HA LOGRADO CONSTAR QUE ESTE MOTIVO DEL RECURSO ES INVÁLIDO, Y LA SOCIEDAD RECURRENTE NO TIENE LA RAZÓN, DEBIDO A QUE:

a) SE HA CONSTATADO QUE LA MULTA CORRESPONDÍA AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO Q-219/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004, RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL REF. DJGA 219-MI-/2020, DE LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE PAGADA DE FORMA TARDÍA HASTA EL 23 DE ABRIL ESTE AÑO, PUES SEGÚN FOLIOS 00000370, QUE LA SOCIEDAD FUE NOTIFICADA POR EL ISSS DE ESA MULTA EN EL FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, A TRES DISTINTOS CORREOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, Y ADEMÁS INFORMÓ DE SU PAGO AL INSTITUTO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, EN UN MOMENTO PARA EL CUAL LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS YA HABÍA SUSCRITO SU RECOMENDACIÓN, COMO SE DETALLA EN EL LITERAL “C” DE ESTE APARTADO.

b) A SU VEZ, DE PARTE DEL ISSS NO SE PREVINO A LA SOCIEDAD RECURRENTE EL PAGO DE LA MULTA DENTRO DE LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, PORQUE EN UN PRINCIPIO, PARA EL 26 DE MARZO DE ESTE AÑO, CUANDO SE LE INFORMÓ A LA SOCIEDAD POR CORREO LA FALTA DE “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBSANABLE”, NO SE REPORTÓ LA EXISTENCIA DE ALGUNA MULTA PENDIENTE DE PARTE DE ESA SOCIEDAD CON EL ISSS, YA QUE SEGÚN CORREO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, LA JEFE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES INFORMÓ QUE ESA SOCIEDAD NO REPORTABA SALDOS PENDIENTES A LA FECHA. ASPECTO QUE ERA ERRÓNEO, Y QUE ERA DEL PLENO CONOCIMIENTO LA SOCIEDAD RECURRENTE, PORQUE FUE NOTIFICADA DE LA EXISTENCIA DE ESA MULTA DESDE LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021.

ESA MULTA SALIÓ REFLEJADA HASTA LA FECHA 22 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS CATORCE HORAS, ENVIADO POR LA JEFE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, A LA JEFA SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, QUE SE REFLEJA LA MULTA DENTRO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004, CONTRATO Q-219/2019, FACTURA NÚMERO 4152, CÓDIGO 7013031, TIPO RETRASO DE ENTREGA, MULTA TOTAL \$6.56, NOTIFICADA EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021. COMUNICACIÓN ÚLTIMA QUE FUE RETOMADA

POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA ESTABLECER LA INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE AL MOMENTO DE SU RECOMENDACIÓN.

- c) SI BIEN LA SOCIEDAD RECURRENTE REALIZÓ EL PAGO DE ESA MULTA EN FECHA 23 DE ABRIL DE ESTE AÑO, SEGÚN BOLETA DE PAGO BANCARIO ANEXA AL RECURSO, FUE HASTA A LAS 15 HORAS CON 39 MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, QUE ESA SOCIEDAD PRESENTÓ EL INFORME POR ESCRITO AL ISSS DE QUE SE HABÍA REALIZADO DICHO PAGO. ESTO FUE POR MEDIO DE NOTA DE ESA MISMA FECHA 26 DE ABRIL DE ESTE AÑO, DIRIGIDA A DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS, LA QUE RESULTÓ SER PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA DEBIDO A QUE, COMO CONSTA A FOLIOS 00000378, EL ACTA DE RECOMENDACIÓN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS FUE SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DE ESA COMISIÓN A LAS 8 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO; POR LO QUE, NO ES CIERTO QUE PARA LA INSTITUCIÓN DICHA SOCIEDAD ESTUVIERA SOLVENTE, PORQUE ELLA NO NOTIFICÓ OPORTUNAMENTE DEL PAGO DE ESA MULTA ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN EN CUESTIÓN. POR LO QUE, LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN 1M21000009, DE LAS DOCE HORAS DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, FUE ACORDE A LA INFORMACIÓN OFICIAL CON LA QUE SE CONTABA A ESE TIEMPO Y QUE FUE RECABADA DENTRO DE LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, DE MODO QUE CUALQUIER FALTANTE DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ES RESPONSABILIDAD DEL OFERTANTE AL NO HABERLA PROVEÍDO EN SU MOMENTO OPORTUNO.

DE LO QUE SE DERIVA QUE, NO SE TRATÓ DE UN ERROR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SINO DE UN PROCEDER TARDÍO DE PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, QUIEN DEBE ESTAR SOLVENTE DEL PAGO DE SUS MULTAS CON EL ISSS, PREVIO A PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA CON ESTA INSTITUCIÓN.

POR LO QUE, EL MOTIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A LA SOCIEDAD RECURRENTE, ERA PROCEDENTE Y ESTA COMISIÓN DEBE DECLARARLO COMO UN ARGUMENTO VÁLIDO PARA TODOS LOS CÓDIGOS DESCRITOS.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE OCHO (8) CÓDIGOS, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	UN	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	UN	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	UN	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	UN	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	UN	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	UN	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	UN	100,000
1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	UN	420,000

SEGÚN EL ACUERDO #2021-110.ABR, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE OCHO (8) CÓDIGOS**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	UN	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	UN	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	UN	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	UN	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	UN	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	UN	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	UN	100,000
1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	UN	420,000

SEGÚN EL ACUERDO #2021-110.ABR, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(MARTES 18 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.1.1. Solicitud de aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000028, denominada: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; explicando como justificación: que el objeto de la presente Licitación Pública es cumplir con la CLAUSULA N° 43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, agregó que la cantidad es determinada en base a CATÁLOGO DE PUESTOS que detalla al personal que tiene DERECHO A PRESTACIÓN DE CALZADO, para el año 2021. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 7 códigos por \$878,387.53; monto recomendado por CEO para 4 códigos por un monto total de \$305,926.00; mostró a las 13 sociedades que retiraron las bases, de las cuales, solamente 5 presentaron ofertas, siendo analizadas por los miembros de la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 4 códigos** a la sociedad Industrias Caricia, S.A. de C.V., por ser la oferta menor en precio y por cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, establecidos en la base de la licitación pública en referencia; así mismo, recomienda: **adjudicar tres códigos a través de sorteo**, debido a que dos sociedades presentaron igualdad en sus ofertas. De igual manera, procedió a detallar los incumplimientos de las sociedades no recomendadas para esta gestión de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000028; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1301.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO N° 2021-03-0109 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SIETE (7) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$305,926.00), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- a) TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TRUCK	44014-00	EL SALVADOR	1,700	\$ 25.00	\$42,500.00
2.	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TRUCK	33245-71	EL SALVADOR	848	\$ 37.00	\$ 31,376.00
3.	150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TRUCK	44016-71	EL SALVADOR	630	\$ 35.00	\$ 22,050.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$95,926.00

- b) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TRUCK	44014-71	EL SALVADOR	8,400	\$ 25.00	\$ 210,000.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>											<b>\$ 210,000.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:**

N°	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	4	\$305,926.00
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>\$305,926.00</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 11 DE MAYO DE 2021 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE **SORTEO TRES (03) CÓDIGOS**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “*SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-71	EL SALVADOR	2,980.00	\$ 23.50	\$70,030.00
				TENERÍA EL BUFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$70,030.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	15700	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-00	EL SALVADOR	15,700	\$ 23.50	\$368,950.00
				TENERÍA EL BUFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-00	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$368,950.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,240	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44606-71	EL SALVADOR	2,240.00	\$ 28.50	\$63,840.00
				TENERÍA EL BUFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44606-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$63,840.00</b>

**3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	NO CUMPLE, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL LA MUESTRA PRESENTADA NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO ESTÁ REPROBADA. ADEMÁS NO PRESENTÓ EN SU OFERTA LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SOLICITADAS EN EL NUMERAL 4.2 DEL ROMANO III.

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2.	HASGAL, S.A. DE C.V.	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	NO CUMPLE, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL LA MUESTRA PRESENTADA NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO ESTÁ REPROBADA. ADEMÁS NO PRESENTÓ EN SU OFERTA LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SOLICITADAS EN EL NUMERAL 4.2.1 DEL ROMANO III.
		150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	
		150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ EN SU OFERTA LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SOLICITADAS EN EL NUMERAL 4.2.1 DEL ROMANO III.
		150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	
		150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	NO CUMPLE, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL LA MUESTRA PRESENTADA NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO ESTÁ REPROBADA. ADEMÁS NO PRESENTÓ EN SU OFERTA LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SOLICITADAS EN EL NUMERAL 4.2.1 DEL ROMANO III.
		150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	150302000 PRINCIPAL	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
		150302001 PRINCIPAL	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4.	RAVEZ, S.A. DE C.V.	150301000 PRINCIPAL	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	NO CUMPLE, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL LA MUESTRA PRESENTADA NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO ESTÁ REPROBADA.
		150301000 OPCIÓN 1	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5.	TENERÍA EL BUFALO, S.A. DE C.V.	150302000 PRINCIPAL	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
		150302001 PRINCIPAL	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO

ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALLA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL CALZADO A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, LES NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE CALZADO A LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



A continuación, la [REDACTED] Analista de UACI, informó que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda realizar **sorteo** para los códigos **150302000** “Zapatilla color negro, para mujer”; **150302001** “Zapatilla color blanco, para mujer”, y **150302002** “Zapato de vestir color negro, para mujer”, en vista que las sociedades **Industrias Caricia, S.A. de C.V.**, y **Tenería El Búfalo, S.A. de C.V.**, presentaron sus ofertas con igual precio, modelo y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-71	EL SALVADOR	2,980.00	\$ 23.50	\$70,030.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$70,030.00</b>

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	15700	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-00	EL SALVADOR	15,700	\$ 23.50	\$368,950.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-00	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$368,950.00</b>

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,240	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44606-71	EL SALVADOR	2,240.00	\$ 28.50	\$63,840.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44606-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$63,840.00</b>

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad **Industrias Caricia, S.A. de C.V.** con un (1) código, el 150302000 y **Tenería El Búfalo, S.A. de C.V.** con dos (2) códigos: 150302001 y 150302002, de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980	PRECIO UNITARIO	\$23.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$70,030.00
			MARCA	SOFT PLUS
			MODELO	44604-71
			PAIS	EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.
150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	15,700	PRECIO UNITARIO	\$23.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$368,950.00
			MARCA	BÚFALO
			MODELO	44604-00

			PAIS	EL SALVADOR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.
150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,240	PRECIO UNITARIO	\$28.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$63,840.00
			MARCA	BÚFALO
			MODELO	44606-71
			PAIS	EL SALVADOR

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para los códigos 150302000, 150302001 y 150302000, contenidos en la Licitación Pública N° 2G21000028; el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1302.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR SORTEO PARA LOS CÓDIGOS **150302000** “ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER”, **150302001** “ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER” y **150302002** “ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER”, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL **6.9** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”. SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-71	EL SALVADOR	2,980.00	\$ 23.50	\$70,030.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$70,030.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO(\$ )	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	15700	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44604-00	EL SALVADOR	15,700	\$ 23.50	\$368,950.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44604-00	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$368,950.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO(\$ )	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,240	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	SOFT PLUS	44606-71	EL SALVADOR	2,240.00	\$ 28.50	\$63,840.00
				TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BUFALO	44606-71	EL SALVADOR			
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$63,840.00</b>

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR TRES (3) CÓDIGOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$502,820.00) INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980	PRECIO UNITARIO	\$23.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$70,030.00
			MARCA	SOFT PLUS
			MODELO	44604-71
			PAIS	EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.
150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	15,700	PRECIO UNITARIO	\$23.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$368,950.00
			MARCA	BÚFALO
			MODELO	44604-00
			PAIS	EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.
150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,240	PRECIO UNITARIO	\$28.50
			MONTO TOTAL RECOMENDADO	\$63,840.00
			MARCA	BÚFALO
			MODELO	44606-71
			PAIS	EL SALVADOR

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS:**

N° CORR.	SOCIEDADES ADJUDICADAS	CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	1	\$70,030.00
2.	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	2	\$432,790.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$502,820.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 4°) EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER IMPUGNADO DE ACUERDO AL ART. 76 DE LA LACAP; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

**5.1.2.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el docto [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora [REDACTED] de 47 años de edad, con número de afiliación [REDACTED] según Expediente Ejecutiv [REDACTED], por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Dio a conocer la descripción breve del caso, la nota presentada por la señora [REDACTED], recolección de evidencia documental, solicitud de opinión del centro de atención, y análisis de la COORDINADORA INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada, opinión jurídica y proceso de análisis del caso. También informó que en base a la Normativa Institucional se aplica el numeral 3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos

Médicos, Medicamentos e Insumos Médicos Septiembre 2019: 3. Concluyendo que no aplican los criterios del artículo 40 de las las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS; por lo tanto, no procede lo solicitado por la derechohabiente [REDACTED], por lo que, la Subdirección de Salud recomienda DENEGAR la solicitud de Reconocimiento de Gastos Médicos.

El doctor Montoya Argüello reiteró la petición hecha en la comisión, de revisar la normativa, que a su parecer no está bien, que lo discutieran con la Coordinadora de Odontología y otros especialistas que tienen el instituto, pero, que no razonen que por miedo a que se va a complicar el procedimiento, sino que, afronten lo que venga en cirugía general, medicina interna y lo que sea. Mencionó a criterio personal, que no pueden negar una atención solo por temor a que se vaya a complicar y no cause problema.

El doctor Gálvez Valencia manifestó que el caso era un retratamiento, en la comisión de trabajo consultó cuáles eran los tratamientos que son realizados en el Instituto, porque desconocía si hacían multirradicular, le dijeron que sí las hacen, entonces explicó en la comisión que un retratamiento es bastante delicado y tal vez no es por temor o porque no le quieran dar un servicio, pero la sugerencia es enviar al paciente al médico que la trató al principio; dijo que, quedaron en que iban a investigar con la Coordinadora de Odontología.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que el problema es que, deben ver si tienen el equipo para hacer el retratamiento; explicó que hacer un retratamiento, aparte que no saben por qué no bajó o por qué bajó, es verificar si está el equipo y el material para que puedan desobturar, dijo que para hacer eso, necesitan lupas especiales y muchas cosas, cree que en el ISSS no las tienen, por eso está dentro de la normativa que no hacen ese retratamiento; no obstante, si está la observación, compran el equipo, tienen el personal idóneo, no con un diplomado, sino que con una especialidad, pueden hacerlo, dijo que eso es lo que deben valorar.

El doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo, indicó que el informe que ofreció presentar, ya lo está realizando, ha platicado con la coordinadora, solo están afinando los detalles, y tal como ha dicho la doctora de Hernández, parte de los inconvenientes que presentan es la falta de equipo, pero recordó que ya fue presentado el proyecto de modernización de odontología, ahí están incluidas muchas de las cosas que necesitan para poder hacer un retratamiento bien hecho, porque lo pueden hacer con otras cosas, pero corren el riesgo de hacerlo de una manera no muy bien hecha. Recordó que mencionaron en la comisión de trabajo que por hacerle el bien al paciente, le podían hacer un daño, entonces todos los médicos odontólogos prefieren medirse un poco y llegar hasta dónde sus alcances lo permitan, y optan en referirlo a la persona que la realizó en primera instancia el tratamiento.

Reiteró, que el informe ya lo está realizando y será presentado, aclaró que no extrapolado como fue solicitado por el doctor Montoya, sino que, solo lo que es el retratamiento odontológico.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1303.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. DERECHOHABIENTE [REDACTED], DE 47 AÑOS, HA RECIBIDO ATENCIONES ODONTOLÓGICAS EN LA CLÍNICA DE EMPLEADOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS DESDE AGOSTO DE 2016 Y EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DESDE SEPTIEMBRE 2017, SEGÚN REVISIÓN DE EXPEDIENTES INSTITUCIONALES.
2. LA DERECHOHABIENTE SE PRESENTÓ A LA CLÍNICA DE EMPLEADOS EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 CON ABSCESO APICAL EN PIEZA DENTARIA 4-8 (PIEZA CORDAL LADO DERECHO DE MAXILAR INFERIOR). SE LE DIO TRATAMIENTO Y SE REFIRIÓ A CIRUJANO MAXILO FACIAL EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, QUIEN EXTRAE PIEZA EL 21 DE OCTUBRE DE 2020.
3. LA PACIENTE SE PRESENTÓ EL 26 DE OCTUBRE DE 2020 A CONTROL POST EXTRACCIÓN DE PIEZA 4-8 A CLÍNICA DE EMPLEADOS Y EL EXAMEN ODONTOLÓGICO REVELÓ QUE LA CICATRIZACIÓN ESTABA NORMAL. POSTERIOR A ESTA CONSULTA NO SE ENCUENTRA REGISTRO EN LA FICHA ODONTOLÓGICA DE CLÍNICA DE EMPLEADOS DE NINGUNA OTRA ATENCIÓN.

4. PACIENTE REFIERE EN SU SOLICITUD QUE NO SE LE DIO NINGUNA REFERENCIA PARA QUE LE HICIERAN LO QUE CORRESPONDÍA, YA QUE TENÍA UNA ENDODONCIA INCOMPLETA (REALIZADA FUERA DEL ISSS) Y CARÍES EN OTRAS DOS MUELAS, Y QUÉ “ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN A MI EMERGENCIA POR LA CONTINUIDAD DE MI DOLOR INTENSO BUSQUE ATENCIÓN EN LO PRIVADO”.
5. COORDINADORA INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA, SOBRE ENDODONCIA INCOMPLETA REALIZADA FUERA DEL ISSS, EXPONE QUE: “EL REINTEGRO DE RETRATAMIENTO DE PIEZAS 3-5 NO PROCEDE YA QUE SEGÚN MANUAL TÉCNICO DE ODONTOLOGÍA Y NORMA COMPONENTE SALUD BUCAL AGOSTO 2020 NO REALIZAMOS RETRATAMIENTOS ENDODONTICOS DE PIEZAS TRATADAS FUERA DEL ISSS”.
6. COORDINADORA INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA, SOBRE TRATAMIENTO PRIVADO DE LAS OTRAS PIEZAS DENTALES, EXPONE QUE: “EL REINTEGRO DE TRATAMIENTO DE ENDODONCIA EN PIEZAS 4-5 Y 4-6 REALIZADO EN CLÍNICA PARTICULAR EL 06 DE ENERO DE 2021 NO PROCEDE YA QUE DESDE 28 DE OCTUBRE DE 2020 AL 06 DE ENERO 2021 PACIENTE NO CONSULTÓ POR NINGUNA SINTOMATOLOGÍA EN LAS PIEZAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS. Y AL EVALUAR LAS RADIOGRAFÍAS TOMADAS POR ██████████ ODONTÓLOGO PARTICULAR, EVIDENCIA LA NECESIDAD DE DICHS TRATAMIENTOS.”

POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA PACIENTE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN █████ █████ █████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y SEGÚN EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.3.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████

El relator de la comisión informó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el Informe de la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por el señor ██████████ ██████████ de █████ años de edad con número de afiliación ██████████ por ██████████ al respecto dio a conocer una descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión del centro de



atención donde se hace constar que no hay evidencia documental de que el señor [REDACTED] haya consultado al ISSS, por la enfermedad que señala y por la cual consultó a médico privado, opinión y análisis de Coordinador Institucional Especialidad de Cirugía, ISSS, solicitud de observaciones Sección Control de Costos, según análisis con documentación recolectada, opinión jurídica y proceso de análisis del caso, se concluye que aplica el numeral 3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos e Insumos Médicos Septiembre 2019, y los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS; razón por la cual, la Subdirección de Salud informó que no procede lo solicitado por el derechohabiente [REDACTED], por lo tanto, recomienda denegar el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED] a cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1304.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

- 1- EL [REDACTED] DESCRIBE EN SU NOTA QUE “CONSULTÓ EN CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE ISSS EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 POR FIEBRE Y ESCALOFRÍOS, PRURITO, MALESTAR GENERAL, EPIGASTRALGIA Y LESIÓN DE RASCADO EN LA PIEL” SIENDO ATENDIDO Y TRATADO DE FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE EN RELACIÓN AL MOTIVO DE SU CONSULTA.
- 2- POSTERIORMENTE Y 1 SEMANA DESPUÉS EL 20 DE OCTUBRE DE 2020, CONSULTA A MÉDICO PRIVADO, EL CUAL REPORTA: DIAFORESIS INTENSO CON DIFICULTAD RESPIRATORIA + PALPITACIONES. TA: 130/80, FC: 144X', FR: 22X', SAT: 95% DX: SOSPECHA

COVID-19. RECOMIENDA MANEJO HOSPITALARIO. PACIENTE FUE TRASLADADO HACÍA HOSPITAL PRIVADO DONDE LE EFECTÚAN ESTUDIOS Y ES DIAGNOSTICADO CON COLELITIASIS.

- 3- TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN DE CENTRO MÉDICO PRIVADO FECHA 21/10/2020. CONCLUSIÓN: DILATACIÓN DE COLÉDOCO CON IMAGEN DE CÁLCULOS EN SU INTERIOR SE SUGIERE COMPLETAR CON CPRE.
- 4- REPORTE OPERATORIO DE MÉDICO PRIVADO FECHA 22/10/2020: OPERACIÓN PRACTICADA: CEPRE + ESFINTEROTOMÍA + EXPLORACIÓN DE VÍA BILIAR. DIAGNÓSTICO POST OPERATORIO: DIVERTÍCULO DUODENAL, DILATACIÓN DE VÍA BILIAR, COLEDOCOLITIASIS.
- 5- REPORTE PATOLÓGICO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO FECHA 27/10/2020: DIAGNÓSTICO COLECISTITIS CRÓNICA (EXTIRPACIÓN)
- 6- CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020. SE LE PRACTICA EL CPRE Y POSTERIORMENTE LUEGO DE RESOLVER LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA HEPÁTICA EXTRAYENDO CÁLCULOS, SE TOMA LA DECISIÓN DE EFECTUAR COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA. PACIENTE INGRESA EL 20/10/2020 Y FINALMENTE SE LE DA EL ALTA EL 25/10/2020.
- 7- NO HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL EN ATENCIONES DE AGENDA MÉDICA NI DE EMERGENCIA QUE HAYA CONSULTADO AL ISSS EL [REDACTED] POR LA PRESENTE ENFERMEDAD, YA QUE TOMÓ LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN LO PRIVADO.
- 8- OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR INSTITUCIONAL ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA, ISSS DE FECHA 21 ENERO DE 2021. “PACIENTE SOLO REFIERE LA ATENCIÓN BRINDADA EL DÍA 13/10/2020 PERO TIENE OTRA DEL 06/10/2020 DONDE EN AMBAS CONSULTAS ES POR PROBLEMAS DERMATOLÓGICOS Y EN SU EVALUACIÓN RESPECTIVA NO PRESENTABA SIGNOS DE ALARMA PARA SER REFERIDO A OTRO CENTRO HOSPITALARIO. CUADRO POR EL QUE CONSULTÓ EL PACIENTE EN CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE ES COMPLETAMENTE DIFERENTE A LA CONSULTA DE HOSPITAL PRIVADO”.
- 9- **ANÁLISIS Y OPINIÓN JURÍDICA DJP-N° 0/47-2021**, ISSS DE FECHA 20 DE ABRIL 2021. “LOS GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL SEÑOR [REDACTED], NO PUEDEN SER OBJETO DE

**REINTEGRO** POR NO ENCUADRAR DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADO EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL ISSS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTES EXPUESTOS ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE **NO ES PROCEDENTE** ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO POR GASTOS MÉDICOS HECHA REQUERIDA”.

- 10-** POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
- 11-** EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
- 12-** NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████

██████████ PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2° ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.4.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora ██████████, de afiliación ██████████

El relator de la comisión informó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico en Salud, del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora ██████████ de ██████ años de edad, **con número de afiliación** ██████████ según Expediente Ejecutivo ██████████ por ██████████ en concepto de pago por gastos médicos, realizados fuera del ISSS, al respecto dio a conocer una descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión del centro de atención Unidad Médica de Usulután, donde se comprueba que no hay registro de que la paciente consultara entre el 18-21 de noviembre de 2020 la emergencia de la Unidad Médica de Usulután del ISSS, por el cuadro que ella consultó al médico privado; solicitud de observaciones a Sección Control de Costos. Según análisis con documentación recolectada, opinión jurídica y proceso de análisis del caso; se concluye que aplica el numeral 3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos e Insumos Médicos Septiembre 2019; y los criterios del artículo 40 de las las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS; con base en lo cual la Subdirección de Salud considera que no procede lo solicitado por la derechohabient ██████████, por lo tanto, recomienda DENEGAR el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la ██████████; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1305.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] UNA VEZ REAPERTURADA LA CONSULTA EXTERNA RECIBIÓ ATENCIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA, DESDE OCTUBRE 2020 Y DESDE GINECOLOGÍA FUE REFERIDA NUEVAMENTE A LA CONSULTA EXTERNA DE CIRUGÍA GENERAL QUEDANDO CITA PARA 23 DE NOVIEMBRE 2020.
2. LA PACIENTE YA ERA CONOCIDA EN CIRUGÍA GENERAL DE U. M. USULUTÁN POR COLELITIASIS, ÚLTIMA USG ABDOMINAL SE TOMÓ 18 DE FEBRERO DE 2020, LA CUAL ESTÁ REGISTRADA EN EXPEDIENTE. AL REINICIAR CONTROLES SE INDICA UNA NUEVA USG ABDOMINAL PARA 18 DE NOVIEMBRE 2020. EL 18 DE NOVIEMBRE REPORTA LA PACIENTE QUE PRESENTÓ DOLOR ABDOMINAL POR LO QUE NO ASISTIÓ A SU CITA DE USG EN ISSS DE ESE MISMO DÍA Y DECIDE REALIZAR EL ESTUDIO EN LO PRIVADO, CON RESULTADO: **ESTEATOSIS HEPÁTICA LEVE Y COLELITIASIS** (NO SE DESCRIBEN HALLAZGOS DE COLECISTITIS AGUDA).
3. REFIERE LA PACIENTE QUE INTENTÓ ADELANTAR LA CITA DEL 23 DE NOVIEMBRE, CON EL CIRUJANO EN EL ISSS PERO NO FUE POSIBLE, POR LO QUE EN LUGAR DE CONSULTAR EN LA EMERGENCIA DEL ISSS, DECIDE CONSULTAR EN LO PRIVADO EL 21 DE NOVIEMBRE. INGRESÁNDOSE ESE MISMO DÍA A LAS 11:40 AM, SE REALIZA CIRUGÍA Y ES DADA DE ALTA EL 22 DE NOVIEMBRE.
4. POR LOS HALLAZGOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRIVADA QUE PROPORCIONA LA USUARIA, EL DIAGNÓSTICO POST OPERATORIO FUE: **COLECISTITIS CRÓNICA CALCULOSA** (NO DESCRIBE HALLAZGOS DE COLECISTITIS AGUDA).

5. NO HAY REGISTRO QUE LA PACIENTE CONSULTARA LA EMERGENCIA DE U. M. USULUTÁN ENTRE EL 18-21 DE NOVIEMBRE 2020 POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL, FECHAS EN LAS QUE LA PACIENTE REALIZÓ SUS CONSULTAS EN LO PRIVADO. LA ÚLTIMA FUE EN FEBRERO 2020 DONDE FUE ATENDIDA POR DICHO CUADRO.
  
6. OPINIÓN JURÍDICA: LOS GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ LA SEÑORA [REDACTED], NO PUEDEN SER OBJETO DE REINTEGRO POR NO ENCUADRARSE DENTRO DE UNO DE LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADO EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL ISSS, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3.3.2 DE LAS NORMAS GENERALES DEL PROCESO PREVISTAS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DEL ISSS; POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTES EXPUESTOS ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO POR GASTO MÉDICOS HECHA REQUERIDA.

POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: **3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.**

EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL,

HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA PACIENTE ██████████ **COTIZANTE**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la sesión.

**5.2.1.** Solicitud de aprobar la **recomendación** de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q2100005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la **recomendación** de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q2100005**, denominada:

“**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”. Dio a conocer el antecedente, las fechas del proceso y la justificación de la recomendación; informó que el presupuesto asignado para **38** códigos es de **\$262,707.45**; también informó que **20** sociedades retiraron bases de licitación de las cuales **5** presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 15 códigos** hasta por un monto total de **US\$145,590.30**, incluyendo IVA, entre cuatro sociedades, por cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la presente licitación pública; así mismo, recomienda la **declaratoria desierta de 23 códigos**, 21 códigos por no haberse recibido ofertas y 2 códigos por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación de la CEO. Además, expuso las gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad, y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Gráfica de característica de lo recomendado, grafica de variación de precio presupuestado respecto al presupuesto y grafica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000005, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1306.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE **DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-03-0106** DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”, Y CON, BASE AL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **QUINCE (15) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA



EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$145,590.30) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

i. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER **MENOR EN PRECIO**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104146	JERINGA TRIPLE; C/U.	SYRINGE, STANDAR, QUICK-CLEAN, LESS TUBING & KIT	118	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DCI	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$70.0000	118	\$8,260.00
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>											<b>\$54,010.53</b>

\* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 4005076 BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 16.67% EL HISTÓRICO DE COMPRA, PUESTO QUE YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO EN EL PRECIO, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN, ADEMÁS EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SOBREPASA EL

PRESUPUESTO, OFERTA A MENOR PRECIO Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA EL RECUBRIMIENTO PULPAR EN CAVIDADES PROFUNDAS Y ES LA ÚNICA OPCIÓN EN RESTAURACIONES CON RESINA DE FOTOCURADO, DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO CONLLEVARÍA A HIPERSENSIBILIDAD DENTINARIA E IRRITACIÓN PULPAR, COMPLICANDO EL PROCEDIMIENTO OPERATORIO, GENERANDO INFLAMACIÓN Y DOLOR EN EL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR NECESIDAD DE REFERENCIA A ENDODONCISTA, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN.

\* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 4005121 RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR SER MENOR EN PRECIO, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 22.16% AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA OBTURAR LAS PREPARACIONES CAVITARIAS TRATADAS POR CARIES DENTALES, RECUPERANDO EL COLOR NATURAL DEL DIENTE EN CADA PACIENTE, DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO SERÍA IMPOSIBLE RESTABLECER LA FUNCIÓN Y ESTÉTICA DEL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR INCONFORMIDAD, DOLOR E INFECCIÓN, AFECTANDO AL DERECHO-HABIENTE, EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-2020-23-GJ DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO.

ii. **ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4001022	BARNIZ FLUORADO DE CONTACTO PROLONGADO, A BASE DE IONOMERO DE VIDRIO. FOTOPOLIMERIZABLE, PRESENTACION PASTA O LÍQUIDO.	CLINPRO XT VARNISH FLUORIDE RELEASING COATING	218	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 12248	ESTADOS UNIDOS	\$73.4500	218	\$16,012.10
2*	4005094	FRESA DE ARKANSAS REDONDA PARA PULIDO DE RESINAS; C/U.	PIEDRA DE ARKANSAS REDONDA	1,064	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	DEDECO	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$1.6500	1,064	\$1,755.60
3*	4005096	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCIÓN # 557; C/U.	FRESA DE CARBURO # 557	16,996	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$1.4000	16,996	\$23,794.40
4*	4005106	FRESA DE CARBURO PARA ACABADO REDONDA N° 4, DE	FRESA DE CARBURO FG-9004	1,381	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL	SS WHITE	350034	ESTADOS UNIDOS	\$1.4000	1,381	\$1,933.40

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		ALTA VELOCIDAD, MULTILAMINADA DE 12 A 30 HOJAS; C/U.			MEYER, S.A. DE C.V.						
5*	4005107	FRESA DE CARBURO PARA ACABADO REDONDA N° 6 DE ALTA VELOCIDAD, MULTILAMINADA DE 12 A 30 HOJAS; C/U.	FRESA DE CARBURO FG-9006	1,332	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	350035	ESTADOS UNIDOS	\$1.4000	1,332	\$1,864.80
6*	4005133	BABERO DESCARTABLE PLASTIFICADO, MÍNIMO DOS CAPAS, CON UN LADO ABSORBENTE Y UN LADO IMPERMEABLE DE USO ODONTOLÓGICO, UNIDAD.	BABERO O CAMPO DESCARTABLE, CON UN LADO ABSORBENTE Y UN LADO IMPERMEABLE, DE USO ODONTOLÓGICO.	156,087	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	QUALIDENT	PT-00 1E; PT-002E; PT-003E; PT-004E; PT-004E; PT-005E; PT-006E; PT-007E. LOS CÓDIGOS HACEN REFERENCIA A LOS COLORES, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SE ENTREGARÁN DE LOS COLORES QUE SE TENGAN DISPONIBLES EN INVENTARIO.	CHINA	\$0.0300	156,087	\$4,682.61
7*	4101027	CURETA MC CALL 17S - 18 S, DOBLE EXTREMO.	INSTRUMENTOS DE PERIODONCIA CURETA MC CALL 17-18S	122	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	AECM17-18SZ	ESTADOS UNIDOS	\$33.0000	122	\$4,026.00
8*	4104091	APLICADOR METÁLICO PARA CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO; C/U.	OFRECEMOS: INSTRUMENTO PARA OBTURACIONES PLÁSTICAS, TIPO DYCAL, DOBLE EXTREMOS, FIG.20	272	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	804-03701-20	ALEMANIA	\$19.8100	272	\$5,388.32
9*	4104163	TIJERA PARA ENCIA IRIS, RECTA, DE 11 A 12 CM DE LONGITUD.	OFRECEMOS: TIJERA PARA IRIS, DE 11.5 CM DE LONGITUD.	245	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	008-04400-11	ALEMANIA	\$29.5300	245	\$7,234.85
10*	4104164	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 6 X 6", METÁLICO O PLÁSTICO.	OFRECEMOS: ARCO PARA DIQUE DE GOMA METÁLICO	376	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	804-06104-00	ALEMANIA	\$29.3600	376	\$11,039.36
11*	4201044	RECIPIENTE METÁLICO #1 PARA ALGODÓN TIPO METHOT; C/U.	OFRECEMOS: RECIPIENTE METÁLICO PARA DISPENSAR ALGODÓN TIPO METHOT, DE 50 A 70 MM	33	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	808-06600-01	ALEMANIA	\$120.7100	33	\$3,983.43
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>											<b>\$81,714.87</b>

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4001022** BARNIZ FLUORADO DE CONTACTO PROLONGADO, A BASE DE IONOMERO DE VIDRIO. FOTOPOLIMERIZABLE, PRESENTACIÓN PASTA O LÍQUIDO., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 5.02% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 44.44% EL HISTÓRICO DE COMPRA, PUESTO QUE YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO EN EL PRECIO CONSIDERANDO LAS VARIACIONES DEL MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, INCREMENTANDO LA POSIBILIDAD DE

DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES, POR LO QUE DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERSENSIBILIDAD DENTAL, CUBRIENDO LA DENTINA EXPUESTA POR TRAUMA, POSTERIOR A UNA CIRUGÍA O A UNA ENFERMEDAD PERIODONTAL YA TRATADA, DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO COMPLICARÍA LOS PROCEDIMIENTOS, GENERANDO IRRITACIÓN PULPAR IRREVERSIBLE (INFLAMACIÓN Y DOLOR AGUDO) AL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR NECESIDAD DE REFERENCIA A ESPECIALISTAS (PERIODONCISTA Y ENDODONCISTA), AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202105-44GJJURAZ DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA ELEGIBLE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4005094** FRESA DE ARKANSAS REDONDA PARA PULIDO DE RESINAS; C/U., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 10.97% AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA LA TERMINACIÓN Y PULIDO DE LAS RESTAURACIONES DE RESINA DE FOTOCURADO; DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO NO SE PODRÍAN FINALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS RESTAURATIVOS DE LAS PIEZAS DENTALES, GENERANDO ALTERACIONES EN LA OCLUSIÓN Y ESTÉTICA DE LAS MISMAS; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR INTERFERENCIA EN LA MASTICACIÓN Y DOLOR, AFECTANDO AL DERECHO-HABIENTE, EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202105-44GJJURAZ DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA ELEGIBLE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4101027** CURETA MC CALL 17S - 18 S, DOBLE EXTREMO., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL

PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 184.42% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 195.96% EL HISTÓRICO DE COMPRA, CONSIDERANDO QUE SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD OIM CONCLUYE QUE NO SE CUENTA CON SUFICIENTE INFORMACIÓN HISTÓRICA NI DE MERCADO PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO Y EN TAL SENTIDO SE REQUIERE QUE EL USUARIO JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE, A LO QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS CONTESTARON CONFIRMANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL SE UTILIZA PARA REALIZAR CURETAJES RADICULARES, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL NO SE PUEDE ACCEDER A TRATAMIENTOS PERIODONTALES, COMPLICANDO LA ENFERMEDAD EXISTENTE EN EL PACIENTE, GENERANDO PÉRDIDA ÓSEA, MOVILIDAD DENTAL Y POSIBLE PÉRDIDA DE LAS PIEZAS DENTALES; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO E INCAPACIDADES, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO Y EL RESULTADO SERÍA EL MISMO YA QUE ES ÚNICO OFERTANTE, INCREMENTANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON ESTA ADQUISICIÓN.

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4104091** APLICADOR METÁLICO PARA CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO; C/U., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 620.36% EL HISTÓRICO DE COMPRA (QUE CORRESPONDE AL AÑO 2014), PUESTO QUE YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO EN EL PRECIO CONSIDERANDO LA VARIACIÓN DEL MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL SE UTILIZA PARA LA APLICACIÓN DE CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL NO SE PUEDE REALIZAR EL RECUBRIMIENTO PULPAR DE CAVIDADES PROFUNDAS Y EXPOSICIONES PULPARES; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR NECESIDAD DE REFERENCIA A ENDODONCISTA, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-2020-23-GJ DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, ASÍ MISMO SE TOMA EN CUENTA QUE EL PRODUCTO A ADQUIRIR ES DE ORIGEN ALEMÁN Y EL ADQUIRIDO EN EL AÑO 2014 ERA DE ORIGEN PAKISTANÍ.

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4104163** TIJERA PARA ENCÍA IRIS, RECTA, DE 11 A 12 CM DE LONGITUD., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 36.93% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 17.93% EL HISTÓRICO DE COMPRA, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSTRUMENTAL, UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL ES ESENCIAL PARA TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS, REMOCIÓN DE EXCESO DE ENCÍA Y RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, COMPLICANDO EL ESTADO DE LA SALUD BUCAL DEL PACIENTE (INFLAMACIÓN, INFECCIÓN Y DOLOR); Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS Y DÍAS DE INCAPACIDAD, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202105-44GJJURAZ DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4201044** RECIPIENTE METÁLICO #1 PARA ALGODÓN TIPO METHOT; C/U., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.13% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 25.01% EL HISTÓRICO DE COMPRA, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSTRUMENTAL, UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL SE UTILIZA PARA ALMACENAR EL ALGODÓN DE USO QUIRÚRGICO, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL SE PODRÍA CONTAMINAR EL MATERIAL A UTILIZAR, PROVOCANDO INFECCIONES EN EL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS Y DÍAS DE INCAPACIDAD, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202105-44GJJURAZ DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE SE ENCUENTRA FUERA DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON

LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

iii. **UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.**

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>											<b>\$9,864.90</b>

\* SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 4104088** RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA., POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 0.70% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y 20% EL HISTÓRICO DE COMPRA, PUESTO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN, Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA OBTURAR LAS PREPARACIONES CAVITARIAS TRATADAS POR CARIES DENTALES, RECUPERANDO EL COLOR NATURAL DEL DIENTE EN CADA PACIENTE, DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO SERÍA IMPOSIBLE RESTABLECER LA FUNCIÓN Y ESTÉTICA DEL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO POR INCONFORMIDAD, DOLOR E INFECCIÓN, AFECTANDO AL DERECHO-HABIENTE, EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-2020-23-GJ DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)**

N°	NOMBRE DE LA SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
2	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2	\$12,942.61
3	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	\$27,645.96
4	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	5	\$33,374.20
5	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$71,627.53
<b>TOTALES</b>		<b>15</b>	<b>\$145,590.30</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) VEINTIÚN (21) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES TAPER 0.04 ENTRE EL RANGO DEL 15 AL 45; SET.	356
2	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA.	805
3	4002103	GRAPA # 8.	2,188
4	4002104	GRAPA W2A.	1,589
5	4002105	GRAPA # 210.	1,750
6	4003043	HILO DE ALAMBRE 0.50 MM. X 0.020" ACERO INOXIDABLE, METRO.	33
7	4005103	FRESA DE DIAMANTE EN FORMA DE RUEDA PARA PULIR RESINA; C/U.	851
8	4005109	FRESA QUIRÚRGICA DE ALTA VELOCIDAD, CILÍNDRICA # 557, TALLO LARGO, 25MM.	1,917
9	4005123	TIRANERVIOS NO 15; C/U.	746
10	4005135	TIRANERVIOS EN COLORES ISO, BLANCO, AMARILLO Y ROJO (OBLIGATORIO), MORADO AZUL, VERDE Y NEGRO (OPCIONALES).LARGO DE 21MM A 25MM. PRESENTACIÓN EN BLÍSTER O CAJA DESDE 6 UNIDADES, PRESENTACIÓN SET.	746
11	4005130	GRAPA # 2.	2,177
12	4005131	GRAPA # 6.	850
13	4101025	CURETA MC CALL 13S - 14 S, DOBLE EXTREMO.	129
14	4104155	PORTA MATRIZ PARA BANDAS DE 5 MM DE ANCHO.	187
15	4104156	PORTA MATRIZ PARA BANDAS DE 7 MM DE ANCHO.	186
16	4104165	CUCHARILLA ENDODONTICA; PARTE ACTIVA 1.5 A 2.0 MM DE DIÁMETRO Y LARGO DE CUELLO 15 MM.	156
17	4104170	BRUÑIDOR METÁLICO CON SUPERFICIE ANTIADHERENTE DOBLE EXTREMO (UN EXTREMO EN FORMA DE BOLA Y UN EXTREMO EN FORMA DE HUEVO), PARA OBTURACIONES DE RESINA.	578
18	4104174	GRAPA # 212.	1,681
19	4104175	GRAPA # 0.	1,640
20	4104182	GRAPA # 9.	1,806
21	4105000	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 5 X 5", METÁLICO O PLÁSTICO.	193

3°) DOS (2) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.



OFERTA NO. 1		SOCIEDAD: ADESAL, S.A. DE C.V.	
NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 <u>NO CUMPLE</u> CON LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL ANEXO NO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA. POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DEL ANEXO 6 (MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000005".
2	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 <u>NO CUMPLE</u> CON LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL ANEXO NO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA. POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DEL ANEXO 6 (MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000005".
3	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 <u>NO CUMPLE</u> CON LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL ANEXO NO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA. POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DEL ANEXO 6 (MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000005".
4	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 <u>NO CUMPLE</u> CON LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL ANEXO NO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA. POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DEL ANEXO 6 (MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000005".
5	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 <u>NO CUMPLE</u> CON LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL ANEXO NO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTANTE HA RECIBIDO, REVISADO Y QUE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA ADENDA N° 1, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADA Y CONTRATADA. POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DEL ANEXO 6 (MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000005".

OFERTA NO. 4		SOCIEDAD: CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	
NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	4104146	JERINGA TRIPLE; C/U.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

5°) SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DE LAS SOCIEDADES CENTRO DE ASISTENCIA

DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICOS OFERTANTES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	FORMA DE ENTREGA
4005094	FRESA DE ARKANSAS REDONDA PARA PULIDO DE RESINAS; C/U.	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	1° ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIO: 355 UNIDADES; 2° ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO: 355 UNIDADES; 3° ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO: 354 UNIDADES.
4005096	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCIÓN # 557; C/U.		1° ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES: 5,666 UNIDADES; 2° ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO: 5,665 UNIDADES; 3° ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO: 5,665 UNIDADES.
4005106	FRESA DE CARBURO PARA ACABADO REDONDA N° 4, DE ALTA VELOCIDAD, MULTILAMINADA DE 12 A 30 HOJAS; C/U.		1° ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES: 461 UNIDADES; 2° ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO: 460 UNIDADES; 3° ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO: 460 UNIDADES.
4005107	FRESA DE CARBURO PARA ACABADO REDONDA N° 6 DE ALTA VELOCIDAD, MULTILAMINADA DE 12 A 30 HOJAS; C/U.	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	1° ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES: 444 UNIDADES; 2° ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO: 444 UNIDADES; 3° ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO: 444 UNIDADES.
4101027	CURETA MC CALL 17S - 18 S, DOBLE EXTREMO.		1° ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES: 41 UNIDADES; 2° ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO: 41 UNIDADES; 3° ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO: 40 UNIDADES.
4104091	APLICADOR METÁLICO PARA CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO; C/U.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
4104163	TIJERA PARA ENCÍA IRIS, RECTA, DE 11 A 12 CM DE LONGITUD.		
4104164	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 6 X 6", METÁLICO O PLÁSTICO.		
4201044	RECIPIENTE METÁLICO #1 PARA ALGODÓN TIPO METHOT; C/U.		

6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA

PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2. Solicitud de autorización para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra: Mercado Bursátil N° 7Q21000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de autorización para continuar la negociación de **productos que exceden el presupuesto** por código en la gestión de compra: **Mercado Bursátil N° 7Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**.. Dio a conocer la justificación de la gestión, en la que incluye por 56 códigos por un monto total de \$427,489.26 y con base en el ordinal 2°) del acuerdo #2020-1857.OCT. Sometió a consideración esta solicitud, debido a que se hace necesaria una autorización del Consejo Directivo para continuar con el proceso de compra a través de BOLPROS, S.A. de C.V., ya que no ha sido posible su contratación debido a que la oferta de venta propuesta para 26 códigos se encuentra sobre el valor máximo de compra autorizado, y para 5 códigos no se logró obtener oferta de venta. Atendiendo acta de la Comisión de Delegados en la que acuerdan se continúe con la negociación de 26 códigos y se cierre la negociación para 5 códigos que no se logró obtener oferta de venta, considerando la necesidad de su adquisición; dio a conocer el informe emitido por la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes concluye que 24 códigos se encuentran con cobertura menor a un mes. Así mismo, expuso que de los 27 códigos que pueden continuar en el proceso de compra, 26 códigos necesitan ajuste presupuestario por un monto de \$173,492.11, para calzar el precio de venta más IVA y comisión, haciendo un total de \$389,686.99, y que en vista que la disponibilidad presupuestaria de los códigos que no entrarán al proceso de negociación es de \$201,999.66, este monto se podría utilizar para alcanzar el monto requerido para continuar con la negociación de los 26 códigos. Por lo cual, los Delegados del Consejo Directivo para esta adquisición por Mercado Bursátil, recomendaron disponer de este monto para continuar con la compra de los códigos que son posibles de negociar previa autorización del Consejo Directivo.

Además, informó que con base en lo anterior, recomiendan se continúe la gestión de los 27 códigos, para evitar los costos de reproceso que encarezcan el abastecimiento. También mencionó, que el monto requerido por los 26 códigos que exceden del presupuesto de \$389,686.99, no sobrepasa el presupuesto de esta gestión de compra. Así mismo expuso los antecedentes de la gestión de compra, mostró el cuadro de los 27 códigos con el presupuesto inicial y el presupuesto requerido para negociar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra MB N° 7Q21000006, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1307.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO CONCLUIR CON EL PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V. Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA #2020-1857.OCT, ACTA 3939 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR 56 CÓDIGOS POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$427,489.26), ORDINAL 2º) QUE LITERALMENTE DETALLA: “*AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q21000006 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE*”, POR LO QUE SE HACE NECESARIA UNA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., YA QUE NO HA SIDO POSIBLE SU CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE LA OFERTA DE VENTA PROPUESTA PARA 26 CÓDIGOS SE ENCUENTRA SOBRE EL VALOR MÁXIMO DE COMPRA AUTORIZADO Y PARA 5 CÓDIGOS NO SE LOGRÓ OBTENER OFERTA DE VENTA. ATENDIENDO ACTA DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS EN LA QUE ACUERDAN SE CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN DE 26 CÓDIGOS Y SE CIERRE LA NEGOCIACIÓN PARA LOS 5 CÓDIGOS QUE NO SE LOGRÓ OBTENER OFERTA DE VENTA Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE SU ADQUISICIÓN SE SOLICITÓ INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUIENES ESTABLECEN EN SU ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PARA LOS CÓDIGOS 7101190, 7101197, 7101242, “LOS PRECIOS OFERTADOS CON IVA Y COMISIÓN SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA”; PARA LOS CÓDIGOS 7100228, 7100229, 7100230, 7101151, 7101152, 7101162, 7101214 DICHO INFORME MANIFIESTA QUE “EL IMPACTO PRESUPUESTARIO ES MENOR AL COSTO ESTIMADO DE UN REPROCESO. SE HA VERIFICADO QUE LOS PRECIOS DE OFERTA CON IVA Y COMISIÓN SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO ACTUALES, POR LO QUE NO SE OBSERVA INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”;

PARA LOS CÓDIGOS 7100225, 7100227, 7100233, 7100237, 7101168, 7101173, 7101174, 7101194, 7101247, 7101261 Y 7101263, “EL PRECIO DE OFERTA CON INCREMENTO MAYOR AL 10% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, IMPACTO PRESUPUESTARIO BAJO: EL IMPACTO PRESUPUESTARIO ES MENOR AL COSTO ESTIMADO DE UN REPROCESO. SE HA VERIFICADO QUE PARA ESTOS CÓDIGOS PRESENTAN INCREMENTOS SUSTANCIALES CUANDO SE COMPARAN CON LOS PRECIOS DE MERCADO ACTUALES”; PARA LOS CÓDIGOS 7100219, 7100221, 7100226, 7101201 Y 7101209, “EL PRECIO DE OFERTA CON INCREMENTO MAYOR AL 10% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, IMPACTO PRESUPUESTARIO ALTO”; PARA LOS CÓDIGOS 7020075, 7020076, 7020206, 7100204, 7101184, NO HUBO PRECIO DE VENTA; ADEMÁS SE SOLICITÓ INFORME DE COBERTURAS EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, QUIENES CONCLUYE QUE 24 CÓDIGOS SE ENCUENTRAN CON COBERTURA MENOR A UN MES.

DE LOS 27 CÓDIGOS QUE PUEDEN CONTINUAR EN EL PROCESO DE COMPRA, 26 CÓDIGOS NECESITAN AJUSTE PRESUPUESTARIO POR UN MONTO DE \$173,492.11, PARA CALZAR EL PRECIO DE VENTA MÁS IVA Y COMISIÓN, Y QUE EN VISTA QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS CÓDIGOS QUE NO ENTRARÁN AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ES DE \$201,999.66, LA CUAL ES MAYOR AL MONTO QUE SE REQUIERE PARA PODER CONTRATAR LOS CÓDIGOS A NEGOCIAR Y DE ACUERDO A OPINIÓN DE LOS USUARIOS “*QUE REQUIEREN CON URGENCIA TODOS LOS INSUMOS MÉDICOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA DEBIDO A QUE SON NECESARIOS POR QUE SE UTILIZAN EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE EMERGENCIA, QUE UN ALTO PORCENTAJE SON VITALES PARA LOS PACIENTES; AL MOMENTO SE CARECE DE EXISTENCIAS MÍNIMAS PARA PODER LLEVAR A CABO DICHOS PROCEDIMIENTOS, ENCONTRÁNDONOS EN CIFRAS INCLUSO DE DESABASTECIMIENTO, DICHOS INSUMOS SON UTILIZADOS POR TRES DIFERENTES ESPECIALIDADES (NEUROINTERVENCIONISMO, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA) QUE PRESTAN SERVICIOS MÉDICO/QUIRÚRGICO A UN GRAN VOLUMEN DE PACIENTES, SIENDO INDISPENSABLES PARA RECUPERAR LA SALUD Y EVITAR COMPLICACIONES Y DE NO CONTAR CON ELLOS, SE INCREMENTARÍA EL RIESGO DE MUERTE DE LOS MISMOS; ESTO CREA FALTA DE COBERTURA A LAS ESPECIALIDADES CITADAS, INSATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, SATURACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, INCREMENTOS DE LAS INCAPACIDADES LABORALES, INCREMENTO EN LAS SECUELAS FÍSICAS Y FUNCIONALES E INCREMENTO DE LA MORTALIDAD DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DICHOS SERVICIOS*”.

POR LO CUAL CON FECHA SIETE DE MAYO DE 2021, LOS DELEGADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ESTA ADQUISICIÓN POR MERCADO BURSÁTIL, RECOMENDARON

DISPONER DE ESTE MONTO PARA CONTINUAR CON LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS QUE SON POSIBLES DE NEGOCIAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN PARA 27 CÓDIGOS, PARA EVITAR LOS COSTOS DE REPROCESO QUE ENCAREZCAN EL ABASTECIMIENTO.

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS SOLICITADOS	MONTO PRESUPUESTADO (\$)	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACION CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL
CÓDIGOS QUE NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	20	\$150,649.26		
CÓDIGO QUE NO PASARON A RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR NO CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA	4	\$25,255.69		
CÓDIGOS QUE NO SE INCLUIRÁN EN RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR QUE NO SE OBTUVO PRECIO DE VENTA	5	\$26,094.71		
SUBTOTAL	29	\$201,999.66		
CÓDIGOS CON PRECIO DE VENTA QUE EXCEDEN EL PRESUPUESTO	26	\$216,194.88	\$389,686.99	(\$173,492.11)
CÓDIGO QUE NO EXCEDE PRESUPUESTO	1	\$9,294.72	\$9,013.85	\$280.87
SUB TOTAL	27	\$225,489.60		\$28,788.42
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>\$427,489.26</b>	<b>\$398,700.84</b>	<b>\$28,788.42</b>

EL MONTO REQUERIDO POR LOS 26 CÓDIGOS QUE EXCEDEN DEL PRESUPUESTO DE TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$389,686.99), NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN MB N° 7Q21000006 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO REQUERIDO PARA NEGOCIAR		
				PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO	PRECIO DE VENTA + IVA + COMISION	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
1	7100219	GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	321	\$40.760000	\$13,083.96	\$98.820000	\$112.78	\$36,203.43
2	7100221	GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	385	\$40.760000	\$15,692.60	\$87.430000	\$99.78	\$38,416.79

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO REQUERIDO PARA NEGOCIAR		
				PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO	PRECIO DE VENTA + IVA + COMISION	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
3	7100225	GUÍA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, INTERMEDIA O VECTOR DE FUERZA 12-18 GRAMOS, DE 0.014", LONGITUD DE 260 - 300 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, CON RADIOPACIDAD	97	\$362.140000	\$35,127.58	\$400.000000	\$456.52	\$44,282.44
4	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, MANÓMETRO DE 30 ATMOSFERAS CON GRADUACIÓN FLUORESCENTE, CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN, EXTENSIÓN Y LLAVE DE 3 VÍAS	273	\$110.860000	\$30,264.78	\$141.100000	\$161.04	\$43,963.22
5	7100227	INTRODUCTOR VASCULAR, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 10-15 CM, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	164	\$18.540000	\$3,040.56	\$45.200000	\$51.59	\$8,460.23
6	7100228	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH, DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	40	\$38.760000	\$1,550.40	\$74.700000	\$85.26	\$3,410.20
7	7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	530	\$18.210000	\$9,651.30	\$33.510000	\$38.24	\$20,269.83
8	7100230	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 7 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	23	\$23.710000	\$545.33	\$51.820000	\$59.14	\$1,360.27
9	7100233	INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	10	\$25.970000	\$259.70	\$58.600000	\$66.88	\$668.80
10	7100237	VÁLVULA EN "Y" HEMOSTÁTICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYA UN INTRODUCTOR DE FILAMENTO GUÍA Y UN ROTOR	128	\$35.540000	\$4,549.12	\$46.100000	\$52.61	\$6,734.58
11	7101151	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	48	\$472.200000	\$22,665.60	\$550.000000	\$627.72	\$30,130.32
12	7101152	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 7 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	10	\$457.900000	\$4,579.00	\$550.000000	\$627.72	\$6,277.15
13	7101162	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATÉTER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON DOS MARCAS RADIOPACAS	37	\$393.610000	\$14,563.57	\$550.000000	\$627.72	\$23,225.46
14	7101168	CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MÍNIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE	10	\$126.120000	\$1,261.20	\$500.000000	\$570.65	\$5,706.50



No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO REQUERIDO PARA NEGOCIAR		
				PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO	PRECIO DE VENTA + IVA + COMISION	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
		PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO						
15	7101173	INTRODUCTOR GUÍA PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DIÁMETRO 6 A 8 FRENCH ,TIPO CONTRALATERAL DE 40 A 60 CM DE LONGITUD	1	\$224.880000	\$224.88	\$600.000000	\$684.78	\$684.78
16	7101174	CATÉTER GUÍA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIÁMETRO 8 - 9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM	5	\$285.920000	\$1,429.60	\$600.000000	\$684.78	\$3,423.90
17	7101190	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFERICA, DE 4 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATÉTER INTRODUCTOR	10	\$280.570000	\$2,805.70	\$375.000000	\$427.99	\$4,279.88
18	7101194	FILTRO DE VENA CAVA, PERMANENTE, PARA COLOCACIÓN POR VÍA YUGULAR O FEMORAL	5	\$1,958.500000	\$9,792.50	\$3,000.000000	\$3,423.90	\$17,119.50
19	7101197	GUÍA ANGIOGRAFICA, CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCIÓN	10	\$542.180000	\$5,421.80	\$500.000000	\$570.65	\$5,706.50
20	7101201	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 15 mm, DE 90 A 120 CM, SET	20	\$703.870000	\$14,077.40	\$1,900.000000	\$2,168.47	\$43,369.40
21	7101209	PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE DE 7.0 MM x 40 A 160 MM; COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 140 CM	10	\$1,058.150000	\$10,581.50	\$1,950.000000	\$2,225.54	\$22,255.35
22	7101214	SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCIÓN ARTERIAL, QUE INCLUYA COLÁGENO Y/O SUTURA, DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH	25	\$360.530000	\$9,013.25	\$408.540000	\$466.27	\$11,656.67
23	7101242	CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIA HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25	\$112.860000	\$2,821.50	\$101.440000	\$115.77	\$2,894.34
24	7101247	CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO EXTERNO 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", LONGITUD DE CATÉTER ENTRE 100 A 110 CM, RADIOPACO	7	\$28.100000	\$196.70	\$200.000000	\$228.26	\$1,597.82
25	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 250 - 300 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	9	\$157.650000	\$1,418.85	\$350.000000	\$399.46	\$3,595.10
26	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 500 - 700 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	10	\$157.650000	\$1,576.50	\$350.000000	\$399.46	\$3,994.55
27	7102075	VÁLVULA HEMOSTATICA EN "Y" CON MECANISMO PUSH-PULL	188	\$49.440000	\$9,294.72	\$42.010000	\$47.95	\$0.00
					<b>\$225,489.60</b>			<b>\$389,686.99</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA GERENCIA **DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** CALCE EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y SE PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3. Solicitud de aprobación de la Base Modelo para la Licitación Pública N° 2Q21MODINS, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base Modelo** para la **Licitación Pública N° 2Q21MODINS**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para lo cual, informó que la última base modelo aprobada por Consejo Directivo data del año 2018, amparada por Acuerdo #2018-0935.JUN., cabe destacar que todas las bases efectuadas desde entonces hasta la actualidad toman como fundamento para su creación, dicha base modelo, y que atendiendo a las particularidades inherentes de cada proceso de compra se han efectuado diversas actualizaciones, modificaciones y mejoras que surgen a partir de diferentes factores exógenos al proceso de adquisición de insumos los cuales poseen una naturaleza cambiante acorde a la realidad, y que en la medida de lo posible, deben estar considerados y plasmados en este instrumento denominado Base Modelo el cual sirve de guía para la creación de bases posteriores.

Por lo anterior, es necesario crear una nueva Base Modelo que contemple dichas modificaciones y mejoras efectuadas a la fecha, la cual esté debidamente aprobada por Consejo Directivo, ello con el objeto de optimizar y agilizar el proceso de compra, pues se contaría con todas estas modificaciones y mejoras desde el momento mismo de la elaboración de los instrumentos, dando como resultado una disminución de tiempo en el proceso de adecuación de instrumentos de contratación, porque las comisiones responsables de dicha actividad se concentrarían más en revisar, definir e incorporar los aspectos técnicos y contractuales particulares del objeto de compra; así mismo se optimizaría, tanto la realización de controles internos de calidad de las bases previo a la remisión a Secretaría General, como la presentación para la aprobación de las respectivas bases ante Consejo Directivo, puesto que se darían a conocer únicamente los cambios que en razón de la complejidad de los productos a adquirir han afectado a determinada compra. De igual manera, otro de los objetivos primordiales que se pretenden alcanzar con esta base modelo es la optimización del proceso de evaluación de ofertas dado que se ha correlacionado en ella el proceso de evaluación de las solvencias solicitadas en las bases de licitación con el procedimiento de calificación previa que realiza la

Sección Registro y Actualización de Proveedores de los documentos que constituyen el Expediente de Registro de Proveedores de la UACI, el cual consiste en un expediente único por cada proveedor que contiene los documentos legales, administrativos y financieros; esto con el propósito de dar cumplimiento a la preceptuado en el art. 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA- atinente a la “*Eliminación de Requisitos Innecesarios*”, el cual textualmente expresa: “*la Administración Pública con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer.*”

*La institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se hubiesen extinguido por causas legales...”*

A través de esta incorporación existirá un impacto económico positivo en el bolsillo del oferente, pues al momento de ofertar solo será necesario que aporte la documentación que no conste o se encuentre vencida en el expediente único, y las mismas solvencias presentadas en dicha área servirán para todos los procesos de compras en los que participe, siempre y cuando se encuentren vigentes.

Finalmente, destacó que se ha considerado la opinión técnica de distintas áreas donde se ha logrado unificar criterios que permitan verificar la calidad de los productos durante el desarrollo tanto de la etapa de evaluación así como en la etapa de ejecución contractual, contemplando la comprobación de la inscripción y registro de los productos ofertados ante la DNM, los certificados de análisis y de calidad de acuerdo a la calificación de riesgo de uso; con base a dicha clasificación el ISSS para efectos de compra ha identificado y agrupado a todos los insumos del Listado Oficial de Insumos Médicos por listas según lo siguiente: Lista I, Lista IIA, Lista IIB y Lista III. Además por primera vez para la compra de insumos agrupados e identificados en la Lista III se ha incluido la obligatoriedad del código de barra utilizando el estándar “GS1-128 o GS1-Datamatrix”, cumpliendo indicaciones de la GUÍA TÉCNICA PARA CÓDIGOS DE BARRAS 1D Y 2D, que se encuentra en el sitio oficial del ISSS en la dirección electrónica [www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv), lo que permitirá una mejora en la trazabilidad de este tipo de productos; posteriormente el área técnica evaluará la inclusión gradual de este requisito para los demás productos del Listado Oficial de Insumos Médicos.

En conclusión, se aspira a estandarizar y mejorar el proceso de adquisición de los insumos en las etapas de elaboración, aprobación de los instrumentos de contratación y evaluación de ofertas; a través de la aprobación de la Base Modelo que facilite la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS a través de procesos de compra más eficientes que permita la atención oportuna de los pacientes en los diferentes centros de atención del ISSS. Además, expuso los cambios propuestos, el cuadro comparativo de la propuesta de base modelo contra la base de la licitación pública N° 2Q2100006.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base Modelo para la Licitación Pública N° 2Q21MODINS, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1308.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES MODELO PARA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS VARIOS** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA BASE MODELO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21MODINS** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **BASE MODELO** PARA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS DENOMINADA: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21MODINS**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE UTILICE ESTA BASE DE LICITACIÓN COMO MODELO PARA LOS FUTUROS PROCESOS DE COMPRA DE INSUMOS CORRESPONDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4.** Solicitud de aprobar el **cambio** de nombramiento de los **administradores de los contratos**:

- **27768**, originado de la **gestión de compra N° 7G21000003**, denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, suscrito con **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**

- **27349**, originado de la **gestión de compra N° 7G2000022**, denominada: **“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**, suscrito con **Diagnostika Capris, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el cambio de nombramiento de los administradores de los contratos: **27768**, originado de la **gestión de compra N° 7G2100003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, suscrito con Scientific Instruments, S.A. de C.V.; y **27349**, originado de la **gestión de compra N° 7G2000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**, suscrito con Diagnostika Capris, S.A. DE C.V., con base en el artículo 82-Bis de la LACAP y según la solicitud del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, debido a la aprobación de nuevas plazas de colaborador Administrativo y reorganización de los contratos para llevar un mejor control, quedando la propuesta de la manera siguiente:

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONTRATOS 27768 y 27349**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
Perfil administrativo	██████████ ██████████	Colaborador administrativo III	Universitario	Interino
Perfil técnico	██████████ ██████████	Jefe de servicio de laboratorio II	Licda. en laboratorio clínico	Interino

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del cambio de nombramiento de los administradores de los contratos 27768 y 27349, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1309.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS GESTIONES DE COMPRA MB **7G2100003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA**

**AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”; Y MB 7G2000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE ORDENA NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR PARA LOS CONTRATOS 27768 Y 27349, ESTO SE DEBE A LA APROBACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y REORGANIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LLEVAR UN MEJOR CONTROL.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL CONTRATO 27768**

**ACUERDO. #2020-1736.OCT.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
Perfil administrativo	██████████ ██████████	Recepcionista	Bachiller en comercio y administración	Permanente
Perfil técnico	██████████ ██████████	Jefatura de servicio de alergia e inmunología	Dra. En Medicina	Permanente

**NOMBRAMIENTO ACTUAL CONTRATO 27349**

**ACUERDO. #2020-1237.JUL.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
Perfil administrativo	██████████ ██████████	Jefatura de servicio de alergia e inmunología	Dra. En Medicina	Permanente
Perfil técnico	██████████ ██████████	Jefe de laboratorio de inmunología	Licda. en laboratorio clínico	Permanente

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONTRATOS 27768 y 27349**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
Perfil administrativo	██████████ ██████████	Colaborador administrativo III	Universitario	Interino

Perfil técnico	██████████ ██████████	Jefe de servicio de laboratorio II	Licda. en laboratorio clínico	Interino
----------------	--------------------------	------------------------------------	-------------------------------	----------

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES: A) EL NOMBRAMIENTO DE ██████████ DEL CONTRATO **27768**, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1736.OCT DEL ACTA N° 3936 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2020; Y B) EL NOMBRAMIENTO DE █████ █████ ██████████ ██████████ COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO **27349**, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1237.JUL. DEL ACTA N° 3919 DEL 27 DE JULIO DE 2020; 2°) **NOMBRAR**, POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS **27768 Y 27349**, DERIVADOS DE LAS GESTIONES DE COMPRA **MB 7G21000003**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”; Y **MB 7G20000022**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, RESPECTIVAMENTE, A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
Perfil administrativo	██████████ ██████████	Colaborador administrativo III	Universitario	Interino
Perfil técnico	██████████ ██████████	Jefe de servicio de laboratorio II	Licda. en laboratorio clínico	Interino

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, Y SOLICITUDES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, AMBAS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.5. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **G-165/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000094**, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **Innovaciones Médicas, S.A. DE C.V.**, por ampliación de vigencia.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-165/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000094**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Innovaciones Médicas, S.A. DE C.V.**, informó que la Contratista, en escrito de fecha 6 de abril de 2021, dirigido al Consejo Directivo, solicitó modificativa de contrato para ampliar el plazo de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, a efecto de continuar el consumo de los saldos disponibles con el monto inicialmente contratado, del código **120701000**, *“Prótesis para reemplazo total de rodilla modular que permita arcos de flexión no menor a 140°, con el componente femoral derecho y/o izquierdo, con bloqueo posterior en diferentes tamaños. Componente tibial de diferentes tamaños, inserto tibial de polietileno de diferentes tamaños y espesores para bloqueo posterior. Componente patelar de polietileno de diferentes diámetros”*. Lo anterior, debido a que la razón por la que se realizó la primera modificativa del contrato que amplió su vigencia al 31 de mayo de 2021, aún persiste, referente a la cancelación de las consultas externas por la pandemia COVID-19, ya que los centros de atención solicitantes de este servicio se vieron obligados a disminuir sus labores en virtud que los contagios por dicha enfermedad aún continúan.

La Contratista manifiesta que cuenta con el producto en plaza por lo que no tienen problemas en seguir suministrando el servicio de forma inmediata. Los administradores de contrato mediante nota, de fecha 13 de mayo de 2021, están de acuerdo en la modificativa de contrato para ampliar la vigencia al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, manifiestan que los saldos que se esperaban consumir al 31 de mayo de 2021 no fueron consumidos según lo que proyectaron meses atrás para la primera ampliación requerida; y, es por ello, que solicitan una nueva ampliación de la vigencia, con lo cual se asegurará la continuidad del servicio. Mediante opinión jurídica, dicha Unidad concluye que tomando en cuenta lo establecido en el contrato en su cláusula NOVENA, los pronunciamientos de los Administradores del Contrato, que la contratista expresa mantener invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales, verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los arts. 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior, la UACI recomienda: autorizar la modificativa del **contrato G-165/2019**, derivado de la **Licitación Pública 2G19000094**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **INNOMED, S.A. DE C.V.** para ampliar la vigencia del contrato del 1° de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manteniéndose invariables el monto contratado, el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato G-165/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000094, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1310.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PARA **MODIFICAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-165/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANTECEDENTES**

EL CONTRATO G-165/2019 TUVO UNA VIGENCIA INICIAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, LA CUAL MEDIANTE MODIFICATIVA DE CONTRATO FUE AMPLIADA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2255.DIC.

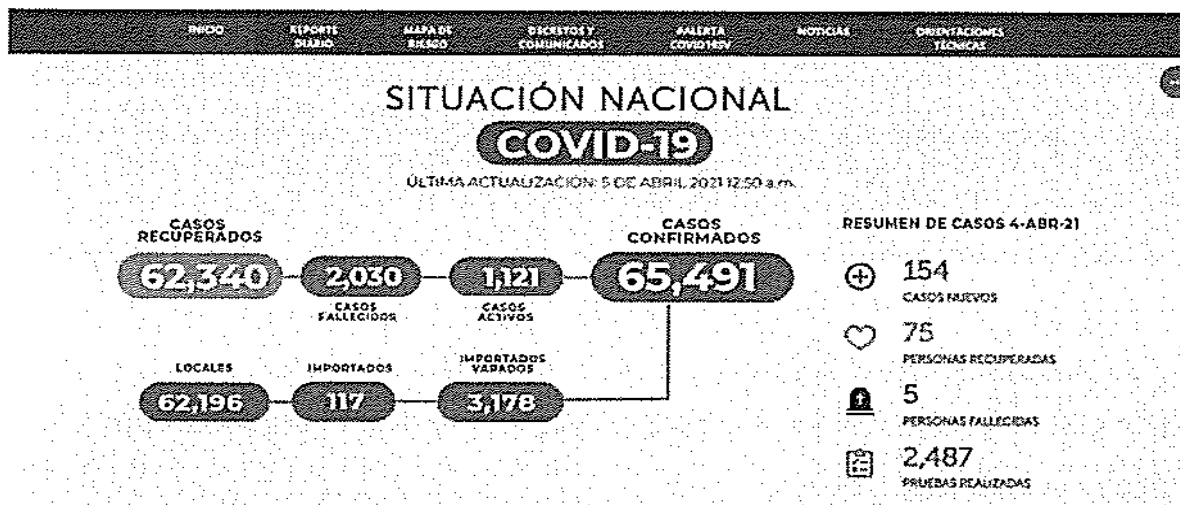
EL MONTO DEL CONTRATO FUE POR US \$961,632.00, EXISTIENDO UN SALDO ACTUAL POR US \$682,620.00.

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, EN ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITÓ MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DE LOS SALDOS DISPONIBLES CON EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, DEL CÓDIGO 120701000, “PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXIÓN NO MENOR A 140°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL DE DIFERENTES TAMAÑOS, INSERTO TIBIAL DE POLIETILENO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR. COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS”.

LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA RAZÓN POR LA QUE SE REALIZÓ LA PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO QUE AMPLIÓ SU VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 2021, AÚN PERSISTE, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA

PANDEMIA COVID-19, YA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DE ESTE SERVICIO SE VIERON OBLIGADOS A DISMINUIR SUS LABORES EN VIRTUD QUE LOS CONTAGIOS POR DICHA ENFERMEDAD AÚN CONTINÚAN, TAL COMO SE OBSERVA EN LA SIGUIENTE IMAGEN OBTENIDA DEL SITIO: [HTTPS://COVID19.GOB.SV/](https://COVID19.GOB.SV/)



LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PRODUCTO EN PLAZA POR LO QUE NO TIENEN PROBLEMAS EN SEGUIR SUMINISTRANDO EL SERVICIO DE FORMA INMEDIATA.

## 2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MEDIANTE NOTA, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, ESTÁN DE ACUERDO EN LA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LO CUAL ES CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA.

INDICARON QUE SE AUTORIZÓ LA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021; CONFIRMANDO LOS ADMINISTRADORES QUE LAS CIRUGÍAS DE PRÓTESIS DE RODILLA AÚN NO SE REALIZAN DE FORMA NORMAL POR LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID-19. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE LOS SALDOS QUE SE ESPERABAN CONSUMIR AL 31 DE MAYO DE 2021 NO FUERON CONSUMIDOS SEGÚN LO QUE PROYECTARON MESES ATRÁS PARA LA PRIMERA AMPLIACIÓN REQUERIDA; Y, ES POR ELLO, QUE SOLICITAN UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

CONFIRMAN TAMBIÉN LO EXPUESTO POR LA CONTRATISTA EN SU SOLICITUD DE MODIFICATIVA, QUE SE TRATA DE UN SERVICIO VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍA DE PRÓTESIS DE RODILLA, LA CUAL CONSISTE EN SUSTITUIR PARTES DAÑADAS DE LA ARTICULACIÓN, EL EXTREMO DISTAL DEL FÉMUR, EL EXTREMO PROXIMAL DE LA TIBIA Y LA SUPERFICIE ARTICULAR DE RÓTULA, POR TRES COMPONENTES QUE SE FIJAN AL HUESO DEL PACIENTE CON CEMENTO; LOS ADULTOS DE CUALQUIER EDAD PUEDEN SER CONSIDERADOS PARA UN REEMPLAZO DE RODILLA, AUNQUE LA MAYORÍA SE LLEVAN A CABO EN PERSONAS ENTRE 60 Y 80 AÑOS DE EDAD.

### **3. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN RECIBIDA EL 18 DE MAYO DE 2021, DICHA UNIDAD CONCLUYE QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA NOVENA, LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE LA CONTRATISTA EXPRESA MANTENER INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-165/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

### **4. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...).*”

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...).”*

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA, DE USUARIO ESPECIALISTA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-165/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **INNOMED, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO **DEL 1° DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 18 DE MAYO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 17 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 13 DE MAYO DE 2021; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **INNOMED, S.A. DE C.V.**, DEL 6 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA

CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA EL PLAZO AMPLIADO; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la **señora** [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por la **señora** [REDACTED] de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, análisis y opinión técnica recolección de evidencia documental, solicitud de opinión de centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos y análisis con documentación recolectada. Se concluye que se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud considera que, sí procede lo solicitado por la señora [REDACTED] y recomienda aprobar el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1311.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. LA SEÑORA ██████████ FUE REFERIDA DE CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS DE MONTSERRAT ISSS, POR DISFUNCIÓN DE CATÉTER EL 27 DE MARZO DE 2020 POR LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, DONDE ES INGRESADA PARA SU CAMBIO, SIN EMBARGO, SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO, LE DAN ALTA Y CITA AL DÍA SIGUIENTE.
2. EN SU NOTA LA SEÑORA ██████████ DESCRIBE “EL CIRUJANO PROCEDIÓ A DARMÉ EL ALTA PARA QUE YO PUDIESE TENER DICHA CIRUGÍA EN UN HOSPITAL PRIVADO, YA QUE ESE DÍA NO PUDE SER HEMODIALIZADA DEBIDO A QUE MI CATÉTER NO FUNCIONÓ”.
3. CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO, CON FECHA 04 DE MAYO DE 2020: EL INFRASCRITO MÉDICO CIRUJANO POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE LA SRTA. ██████████ SE LE REALIZÓ COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMCATH EN EL HOSPITAL DE ██████████ EL DÍA 28 DE MARZO DE 2020.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, HMQO ISSS, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021. EXISTE FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE LA PACIENTE ACERCA DE LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. SE RECOMIENDA QUE EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA TOMÉ LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS RELACIONADAS A LA FALTA DE APEGO A LA NORMA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO POR CIRUGÍA VASCULAR Y POR EL CIRUJANO QUE ATENDIÓ A LA PACIENTE EN EMERGENCIA.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPT. 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
6. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS**

CANTIDAD RECLAMADA:

■ [REDACTED]

MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS:

■ [REDACTED]

EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP.)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA [REDACTED], COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.7. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la **señora** [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por la **señora** [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de beneficiaria de cotizante, con número de afiliación [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, análisis y opinión técnica recolección de evidencia documental, solicitud de opinión de centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos y análisis con documentación recolectada. Se concluye que, aplica el numeral 3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento de Gastos Médicos, Medicamentos, o Insumos Médicos, septiembre 2019; por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Con base en lo anterior, la Subdirección de Salud considera que, no procede lo solicitado por la derechohabiente [REDACTED], por lo tanto, recomienda denegar el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1312.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU COMPAÑERA DE VIDA, SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

**1- LA SEÑORA** [REDACTED] CON SU PRIMER EMBARAZO, CONSULTA EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO ISSS, EL 10 DE MAYO DE 2020 EN DOS OPORTUNIDADES POR DOLORES LEVES DE PARTO Y POCO SANGRADO, ES EVALUADA Y DIAGNOSTICAN EMBARAZO DE 38 SEMANAS CON FCF EN LÍMITES NORMALES. TACTO VAGINAL NADA BORRADO NADA DILATADO. SE DA ALTA CON RECOMENDACIONES Y CITA ABIERTA.



- 2- EN SU NOTA DE RECLAMO **EL COMPAÑERO DE VIDA DE SRA. [REDACTED]** ANOTA, DÍA 11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, LOS DOLORES AUMENTARON Y TOMAMOS LA DECISIÓN DE IR AL HOSPITAL [REDACTED], Y LE INDICAN QUE AÚN PODÍA ESPERAR 24 HORAS, SIN EMBARGO, ES INGRESADA.
  
- 3- EN EL RESUMEN CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020 EXPLICA A LA FAMILIA EN SU PLAN DE MANEJO: **INGRESO, EVOLUCIÓN ESPONTANEA DEL TRABAJO DE PARTO. PACIENTE Y FAMILIAR REFIEREN DESEAN REALIZACIÓN DE CESÁREA POR ANTECEDENTE DE CIRUGÍA DE RIÑÓN, SE LES EXPLICAN POSIBLES COMPLICACIONES DE CIRUGÍA, PAREJA FIRMA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE PASA A PREPARACIÓN PARA CESÁREA BAJA TRANSVERSA.**
  
- 4- ES INTERVENIDA Y BAJO ANESTESIA RAQUÍDEA SE REALIZA CESÁREA BAJA TRANSVERSA NACIENDO PRODUCTO A LAS 8:33 H DEL MISMO DÍA, SEXO FEMENINO, LÍQUIDO CLARO, APGAR 9-9, PESO 6.9 LBS TALLA 49 CM. CIRUGÍA SIN COMPLICACIONES
  
- 5- OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, ISSS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021. **EN CONSENSO EL COMITÉ ANALIZA QUE LAS ATENCIONES BRINDADAS A LA USARÍA FUERON ADECUADAS Y OPORTUNAS Y QUE EN NINGUNA DE LAS DOS CONSULTAS HABÍA INDICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE GESTACIÓN POR RAZONES MATERNAS NI FETALES.**
  
- 6- POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
  
- 7- EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA



**5.3.1.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.3.1.1. Subdirección de Salud:**

**5.3.1.1.1. Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 19**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 19**, correspondiente al personal médico, detalla: 13 nombramientos de forma interina.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detallado en el cuadro 19. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2021-1313.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.3.1.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 19 “A”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cuatro (34) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 19 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detalla: 34 nombramientos, de los cuales 33 son nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detallado en el cuadro 19 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1314.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y CUATRO (34) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “A” (19 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN

CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.1.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 19 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y siete (77) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 19 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 77 nombramientos, de los cuales 74 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detallado en el cuadro 19 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1315.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y SIETE (77) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “B” (19 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A

LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.1.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 19 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **nueve (9) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 19 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 9 nombramientos, de los cuales 7 serán nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detallado en el cuadro 19 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1316.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **NUEVE (9) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “C” (19 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES

INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.1.2. Dirección General:** Unidad de Comunicaciones

Lic. Raúl Ernesto Hernández Leiva - Jefe Departamento de Comunicación y Plataformas Digitales

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- **Licenciado Raúl Ernesto Hernández Leiva**, como **Jefe de Departamento de Comunicación y Plataformas Digitales**, de la Unidad de Comunicaciones, en forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento detallado en el cuadro 19 “A” de Dirección General. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

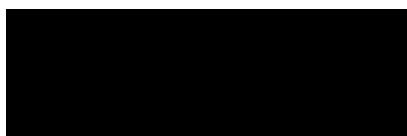
**ACUERDO #2021-1317.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA

LICENCIADO RAÚL ERNESTO HERNÁNDEZ LEIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES  PROMOCIÓN	UNIDAD DE COMUNICACIONES  DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES	██████████	01/06/2021	INDEFINIDO
---	---	---	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **Diecinueve “A” (19 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.1.3. Subdirección Administrativa:** División de Servicios de Apoyo



- Motorista
- Operador de Máquina
- Supervisor del Servicio de Lavandería
- Técnico de Mantenimiento II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Mencionó que los nombramientos son:

El señor ██████████ como **Motorista** de la Sección Lavandería Central, de la División de Servicios de Apoyo, por cambio de nombramiento, en forma temporal del 8 al 28 de junio de 2021. El ██████████, como **Operador de Máquina** Sección Lavandería Central, de la División de Servicios de Apoyo, por promoción temporal, del 8 al 28 de junio de 2021. El ██████████ como **Supervisor del Servicio de Lavandería** Sección Lavandería Central, de la División de Servicios de Apoyo, por promoción temporal del 2 al 22 de junio de 2021. Y la ██████████, como **Técnico de Mantenimiento II** de la Sección Equipo Médico, de la División de Servicios de Apoyo, por promoción temporal, del 25 de mayo al 30 de septiembre de 2021.



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal detallado en el cuadro 19 “A” de la Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1318.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	MOTORISTA  CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████████	08/06/2021	28/06/2021
██████████ ██████████ ██████████	OPERADOR DE MAQUINA  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████████	08/06/2021	28/06/2021
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████████	02/06/2021	22/06/2021
██████████ ██████████ ██████████	TECNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN EQUIPO MEDICO	██████████	25/05/2021	30/09/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIECINUEVE “A” (19 “A”) DE LA

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.3.2.** Solicitud de aprobar la **adquisición de boletos aéreos y viáticos para misión oficial de la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero**, Directora General, y **licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza**, Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación, a realizarse en los **Estados Unidos de América**, del **1 al 6 de junio de 2021**, con el objetivo de cumplir agenda con asociaciones de salvadoreños en el exterior.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica, presentó la solicitud de aprobar la **adquisición de boletos aéreos y viáticos para misión oficial de la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero**, Directora General, y **licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza**, Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación, a realizarse en los **Estados Unidos de América** del **1 al 6 de junio de 2021**, con el objetivo de cumplir agenda con asociaciones de salvadoreños en el exterior. Informó que la Dirección General en concordancia con nuestro Gobierno Central y como una estrategia de acercamiento para ampliar la cobertura del Programa Régimen Especial para Salvadoreños en el Exterior - Salvadoreño Seguro, ha definido una agenda a desarrollar con las Asociaciones de Salvadoreños en el Exterior, que tendrá como puntos principales: 1) Conocer las inquietudes, propuestas y expectativas de la diáspora en relación al Programa Salvadoreño Seguro; 2) Informar sobre los avances en el relanzamiento del Régimen Especial para Salvadoreños en el Exterior - Salvadoreño Seguro; así mismo, realizar el reconocimiento por la donación realizada por el ciudadano americano Señor [REDACTED], la cual ha sido destinada a la remodelación y mejoramiento de la Unidad Médica de San Jacinto, donación que fue aceptada por Consejo Directivo según Acuerdo #2021-1142.MAY., de fecha 11 de mayo de 2021. Por lo antes expuesto, se propone una misión oficial a las ciudades de San Francisco, Los Ángeles y Las Vegas, de los Estados de California y Nevada, ambos de los Estados Unidos de América, que se llevará a cabo del 01 al 06 de junio de 2021; se considera importante la participación de Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General como representante y principal propulsora de Estrategias que permitan el acercamiento de los servicios de salud a todos los salvadoreños que viven en el extranjero y sus beneficiarios, para desarrollar la agenda se hace necesario que la funcionaria se haga acompañar de la licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza, Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación, quien ha mantenido contacto y coordinado la agenda con los representantes de las asociaciones de salvadoreños en el exterior.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adquisición de boletos aéreos y viáticos para misión oficial de la Directora General y Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1319.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, EN CUANTO A LA **MISIÓN OFICIAL QUE LLEVARÁ A CABO LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL Y LA DESIGNADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN A LAS CIUDADES DE SAN FRANCISCO, LOS ÁNGELES Y LAS VEGAS, DE LOS ESTADOS DE CALIFORNIA Y NEVADA, AMBOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2021**, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACERCAMIENTO CON NUESTRA DIÁSPORA A FIN DE TENER INSUMOS PARA PODER AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA RÉGIMEN ESPECIAL PARA SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR - SALVADOREÑO SEGURO, PARA LO CUAL SE HA DEFINIDO UNA AGENDA A DESARROLLAR CON LAS ASOCIACIONES DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR QUE TENDRÁ COMO PUNTOS PRINCIPALES: **A) CONOCER LAS INQUIETUDES, PROPUESTAS Y EXPECTATIVAS DE LA DIÁSPORA EN RELACIÓN AL PROGRAMA SALVADOREÑO SEGURO; Y B) INFORMAR SOBRE LOS AVANCES EN EL RELANZAMIENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR - SALVADOREÑO SEGURO, ASÍ MISMO, SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO POR LA DONACIÓN REALIZADA POR EL CIUDADANO AMERICANO SEÑOR [REDACTED], LA CUAL HA SIDO DESTINADA A LA REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN JACINTO, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE LOS GASTOS DE BOLETOS AÉREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SEAN FINANCIADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE **DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL Y LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN, PARA ASISTIR A MISIÓN OFICIAL Y CUMPLIR AGENDA CON ASOCIACIONES DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR EN LAS CIUDADES DE SAN FRANCISCO, LOS ÁNGELES Y LAS VEGAS, DE LOS ESTADOS DE CALIFORNIA Y NEVADA, AMBOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2021; 3°) CONCEDER A LA DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, LA CANTIDAD DE UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US****

**\$1,700.00); Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,400.00), A LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2021; SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL “OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS”; 4º) APROBAR LA CANTIDAD DE UN MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,076.86), PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO PARA DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS; Y LA CANTIDAD DE UN MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,076.86), PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO PARA LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN.**

LOS GASTOS RELACIONADOS SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo Aprox. de Boleto Aéreo	Alojamiento (5 días)	Alimentación (6 días)	Gastos Personales y de Representación (6 días)	Total
Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero	Directora General	\$1,076.86	\$500.00	\$300.00	\$900.00	\$2,776.86
Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza	Designada de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación.	\$1,076.86	\$500.00	\$300.00	\$600.00	\$2,476.86
<b>TOTAL</b>		\$2,153.72	\$1,000.00	\$600.00	\$1,500.00	\$5,253.72

Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3. Informe del Estado de la Gestión Ambiental en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.**  
Presentado por la Unidad Ambiental.

La relatora de la comisión manifestó que el ingeniero Carlos Rafael Ávila Rodríguez, Jefe de la Unidad Ambiental, presentó el informe sobre el **Estado de la Gestión Ambiental en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social**. Durante la presentación detalló: Antecedentes, diagnóstico de la Institución; acciones

pendientes con “carácter de urgente”; acciones pendientes con “carácter de urgente”; alcances (corto y mediano plazo); y ejes fundamentales del Sistema de Gestión Ambiental (SGA); y para finalizar, detalló la conclusión siguiente: Además de cumplir con el artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, la creación de la Unidad Ambiental en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social permite visibilizar y jerarquizar la temática ambiental dentro de la Institución, lo que permitirá en el mediano y largo plazo que la gestión ambiental sea parte integral de todo el quehacer institucional, lo cual le dará un componente de sostenibilidad que hasta ahora ha faltado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del Estado de la Gestión Ambiental en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1320.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA UNIDAD AMBIENTAL EL **INFORME DEL ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, EL CUAL SIRVE COMO INSUMO INICIAL PARA CONOCER LAS ACCIONES INMEDIATAS A TOMAR POR PARTE DE LA RECIÉN CREADA UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD AMBIENTAL, SOBRE EL **ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4.** Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** presentado por el señor [REDACTED], por la denegatoria de pensión de invalidez por riesgo profesional, y **solicitud de emisión de la resolución.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** presentado por el señor [REDACTED], por la denegatoria de pensión de invalidez por riesgo profesional. Informó que de conformidad al artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto cubrirá de forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de accidente de trabajo, los cuales al amparo de los artículos 48 y 55 de la misma Ley, tendrán derecho a las prestaciones médicas y en los casos de invalidez total o parcial proveniente de enfermedad profesional o accidente de trabajo, el Instituto estará obligado a procurar la rehabilitación del asegurado y cuando la invalidez sea total, a pagar una pensión cuya cuantía y

duración señalarán los reglamentos según el grado de incapacidad de trabajo que tuvieren. Es oportuno traer a cuenta que el jefe de la Sucursal de Almacenes [REDACTED] el Municipio de la Palma departamento de Chalatenango, el señor [REDACTED] ha sido contradictorio en sus versiones de los hechos puntualmente entre la Nota de Acción de personal de fecha 18 de septiembre de 2019 que se encuentra a folio 96 del Expediente de Inspección de la empresa [REDACTED], y acta de entrevista de fecha 22 de octubre de 2020, que se encuentra a folio 99 del mismo expediente antes citado, ha quedado evidenciado al darle lectura a ambos documentos, el primero Nota de Acción de Personal documento interno de la sociedad para justificar la inasistencia del señor [REDACTED] en el apartado de “OBSERVACIONES” suscribe “COLABORADOR SUFRIÓ UN ACCIDENTE EN SU DÍA DE DESCANSO POR LO QUE DESDE LA FECHA 14 -09-19 ESTA INGRESADO EN EL ISSS YA QUE ESTA A LA ESPERA DE SER OPERADO”, y en el segundo documento acta de entrevista de fecha 22 de octubre de 2019, un año después del accidente, expresó que el señor [REDACTED] el día 13 de septiembre de 2019, andaba visitando clientes y que él como jefe autorizó para que no se presentara a firmar el libro de asistencia por la mañana. Por lo anterior se recomienda declarar no ha lugar el recurso de apelación, en vista que los medios probatorios que constan en el expediente no comprueban que el [REDACTED] haya padecido un accidente de trabajo.

La doctora Menjívar de Hernández recordó que en la comisión de trabajo, se solicitó que se incorpora la observación realizada por la licenciada Yasmine Calderon, Asesora del Consejo, además se agregara un ordinal en el proyecto de acuerdo, en el que se esté admitiendo el recurso presentado por el señor [REDACTED] y que se robusteciera el argumento jurídico.

El licenciado Martínez Portillo informó que ambas observaciones fueron incorporadas en el proyecto de acuerdo y constan en el acta, una en el numeral III, fue incluido el artículo 106 de la LPA; y además el ordinal 2°, donde se resuelve admitir el recurso de revisión presentado por el [REDACTED] También recordó que hubo 2 declaraciones de la misma persona que eran contradictorias, pero se dio más valor a la primera, que era la que constaba por escrito.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe y aprobar lo presentado por la Unidad Jurídica. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1321.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, POR EL SEÑOR [REDACTED], EN EL CUAL EXPRESA DESACUERDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, EN LA CUAL SE LE DENIEGA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL; **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:**

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] ÉSTE MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED], Y EN ESE SENTIDO AL DARLE LECTURA A LAS QUEJAS PLANTEADAS, SE COLIGE QUE LA INTENCIÓN ES APELAR DE TAL RESOLUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

*“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTE*

*DE LOS HECHOS CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.*

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

**ARGUMENTOS DEL APELANTE:**

HACIENDO REFERENCIA AL ARGUMENTO DEL RECURRENTE, AQUÉL CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE:

*“(...) QUE APELA SOBRE LA DECISIÓN QUE HAN TOMADO DE PONER QUE ERA ACCIDENTE COMÚN CUANDO LA REALIDAD ES QUE ME ENCONTRABA TRABAJANDO, ASÍ QUE EXIJO QUE ME RESUELVAN MI CASO.*

**ANÁLISIS DEL CASO:**

I) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS

TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA MISMA LEY, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PROVENIENTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PROCURAR LA REHABILITACIÓN DEL ASEGURADO Y CUANDO LA INVALIDEZ SEA TOTAL, A PAGAR UNA PENSIÓN CUYA CUANTÍA Y DURACIÓN SEÑALARÁN LOS REGLAMENTOS SEGÚN EL GRADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO QUE TUVIEREN.

II) A PESAR DE QUE EN EL ESCRITO DE APELACIÓN NO EXPRESÓ ALGÚN ARGUMENTO NUEVO QUE DESEARA SER CONSIDERADO; NI OFERTO PRUEBA PARA QUE SEA VALORADA, SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DEL APELANTE RÁDICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] E FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DEBIDO A QUE POR INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

*“[...] QUE EL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACION [REDACTED] EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NO TIPIFICA EN CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO PROFESIONAL YA QUE NO CUMPLE CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ART. 316 Y 317 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PUES EL EMPLEADOR ACREDITO POR MEDIO DELA NOTA DE ACCIÓN DE PERSONAL, QUE EL REFERIDO TRABAJADOR EL DÍA QUE LE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, SE ENCONTRABA GOZANDO DE SU DÍA LIBRE.*

EN ESE SENTIDO LA PRESENTE REVISION SE HARÁ CONFORME A LOS MISMOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, ES OPORTUNO TRAER A CUENTA QUE EL JEFE DE LA SUCURSAL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE LA PALMA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] HA SIDO CONTRADICTORIO EN SUS VERSIONES DE LOS HECHOS PUNTUALMENTE ENTRE LA NOTA DE ACCIÓN DE PERSONAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE SE ENCUENTRA A FOLIO 96 DEL EXPEDIENTE DE INSPECCION DE LA EMPRESA [REDACTED] [REDACTED] Y ACTA DE ENTREVISTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, QUE SE ENCUENTRA A FOLIO 99 DEL MISMO EXPEDIENTE ANTES CITADO, HA QUEDADO EVIDENCIADO AL DARLE LECTURA A AMBOS DOCUMENTOS, EL PRIMERO NOTA DE ACCIÓN DE PERSONAL DOCUMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD PARA JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL SR. [REDACTED] EN EL APARTADO DE “OBSERVACIONES” SUSCRIBE “COLABORADOR SUFRIO UN ACCIDENTE EN SU DIA DE DESCANSO POR LO QUE DESDE LA FECHA 14 -09-19 ESTA INGRESADO EN EL ISSS YA QUE ESTA A LA ESPERA DE SER OPERADO”, Y EN EL SEGUNDO DOCUMENTO ACTA DE ENTREVISTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, UN AÑO DESPUÉS DEL ACCIDENTE, EXPRESÓ QUE EL [REDACTED] [REDACTED] EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANDABA VISITANDO CLIENTES Y QUE ÉL COMO



JEFE AUTORIZÓ PARA QUE NO SE PRESENTARA A FIRMAR EL LIBRO DE ASISTENCIA POR LA MAÑANA.-

DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SI BIEN EXISTEN OTRAS DILIGENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTE CASO, LOS MISMOS NO APORTAN INFORMACIÓN PARA ESCLARECER SI EL TRABAJADOR ESTABA O NO EN SU DÍA DE DESCANSO; POR TAL MOTIVO CON EL FIN DE TOMAR LA DECISIÓN ADECUADA ES NECESARIO PONDERAR EN SU DEBIDA FORMA LOS DOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] NTES RELACIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REFIEREN SOBRE SI ERA O NO EL DÍA DE DESCANSO, EN ESE SENTIDO, LA NOTA DE ACCIÓN DE PERSONAL FUE EMITIDA CON LA FINALIDAD DE QUE LA EMPRESA TOMARA LAS ACCIONES PERTINENTES EN RELACIÓN AL ACCIDENTE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN EN ELLA CONTENIDA GOZA DE MÁS CREDIBILIDAD EN COMPARACIÓN A LA ENTREVISTA, PUESTO QUE AQUELLA ERA PRECISAMENTE PARA QUE LA EMPRESA HICIERA INTERNAMENTE LAS ACCIONES DE PERSONAL, LO CUAL ES DIFÍCIL CREER QUE SE BASARAN CON INFORMACIÓN EQUIVOCADA O FALSA DE PARTE DEL SEÑOR [REDACTED] COMO JEFE DE SUCURSAL.

ADEMÁS SE CUENTA CON LA ENTREVISTA DE LA SEÑORA [REDACTED] JEFA DE SUCURSAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO DE [REDACTED] QUIEN MANIFESTÓ QUE EL TRABAJADOR [REDACTED] LO IDENTIFICA COMO ASESOR DE VENTAS Y QUE DESCONOCE A QUÉ CLIENTES VISITARÍA Y QUE EL JEFE ERA EL SEÑOR [REDACTED] ASÍ MISMO SE VERIFICO QUE LOS DÍAS Y MESES POSTERIORES DICHO TRABAJADOR FIRMABA EL LIBRO DE ASISTENCIA, A EXCEPCIÓN DEL DÍA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DÍA DEL ACCIDENTE.

**III)** EN CONCLUSIÓN, LOS MEDIOS DE PRUEBA PRACTICADOS HASTA ESTE MOMENTO TIENEN PLENO VALOR POR LO QUE EL SINIESTRO QUE SUFRIÓ EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] NO PUEDE SER CONSIDERADO ACCIDENTE DE TRABAJO. CONFORME A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS ART. 106 LPA “*LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PODRÁN PROBARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO Y SERÁ APLICABLE, EN LO PROCEDIERE, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL INCISO TERCERO EXPRESA: “LAS PRUEBAS SERÁN VALORADAS EN FORMA LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA; SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL, SE ESTARÁ AL VALOR TASADO DE LA MISMA EN EL DERECHO PROCESAL COMÚN Y 330 CPCM EL CUAL EXPRESA: “LA PRUEBA PODRÁ PRODUCIRSE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS REGULADOS EN ESTE CÓDIGO. LOS MEDIOS NO PREVISTOS POR LA LEY SERÁN ADMISIBLES SIEMPRE QUE NO AFECTEN LA MORAL O LA*

*LIBERTAD PERSONAL DE LAS PARTES O DE TERCEROS Y SE DILIGENCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE APLICAN A LOS MEDIOS REGLADOS”.*

DEBIDO A TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN DEBE CONFIRMARSE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED]; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR** EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] DE DENEGATORIA DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, EN VISTA QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE NO COMPRUEBAN QUE EL SEÑO [REDACTED] HAYA PADECIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN; 5°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVOLVER EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.3.5. Informe sobre el inicio de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Ada María Zepeda Herrera, Jefa del Departamento Jurídico de Personal, presentó el informe sobre el **inicio de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)**. Informó que el día 29 de abril de 2021, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social fue notificada a la Dirección General, la resolución de las diez horas y veinte minutos del día 28 de abril de 2021, mediante la cual la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: (i) recibió la solicitud de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que vincula al ISSS con el STISSS, y los documentos anexos que se describen, entre ellos el proyecto de Pliego de Peticiones del STISSS compuesto por 82 cláusulas; (ii) tuvo por parte al señor **Ricardo Jesús Monge Cornejo**, como representante judicial y extrajudicial del STISSS, y por integrada la Comisión Negociadora designada conforme el art. 274 del Código de Trabajo (CT); y (iii) notificó y remitió la documentación original a la Dirección General del ISSS para llevar a cabo reunión preparatoria, previo a iniciar el proceso de revisión conforme los disponen los arts. 484 y siguientes del CT. También se informa, que de conformidad a lo establecido en los artículos

272 y 273 del CT, la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo es obligatoria y si este es celebrado a plazo puede revisarse por mutuo acuerdo de las partes. En ese sentido, el CCT vigente en el ISSS, de conformidad a lo pactado en la Cláusula No. 82, puede ser “revisado” a solicitud de cualquiera de las partes dentro de un plazo determinado; por ello, siendo que la Dirección General de Trabajo ha admitido la solicitud presentada por el STISSS, consideramos pertinente y procedente iniciar el proceso de revisión, pero incorporando a dicho proceso nuestro propio Pliego de Peticiones, el cual debe entenderse como una contrapropuesta a las demandas económicas que ha planteado el Sindicato, en la que se procure conservar las prestaciones y beneficios laborales en favor de todos los trabajadores y sus familias, siempre que sean razonables y justas, pero sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera del Instituto. Finalmente se informa que la Administración a la fecha ya designó una Comisión Institucional de Revisión del CCT, que será la encargada de justificar los fundamentos sociales, jurídicos, económicos y técnicos, con los que se debatirán las propuestas planteadas por el STISSS, para continuar con el trámite legal correspondiente.

La doctora Menjívar de Hernández recordó que en la comisión de trabajo, el doctor Zimmermann solicitó que las personas que vayan a participar por parte del sindicato de trabajadores acrediten debidamente la calidad con la que actúen, presentando las credenciales vigentes extendidas por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo; dijo que esta recomendación fue incluida en el ordinal 3° del acuerdo.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que tiene entendido que ya iniciaron las negociaciones del contrato con el sindicato, dijo que si es así, es porque presentaron las credenciales.

La doctora López Rosales comentó que el viernes estuvo en una reunión con ellos –STISSS- les solicitaron las credenciales, dijo que mientras no presenten toda la documentación no se van a sentar a negociar el contrato, están en la espera, esto para no caer en ningún tipo de ilegalidades.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe presentado por la Unidad Jurídica, que incluye la observación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1322.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOBRE LA **SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE VINCULA AL ISSS CON EL STISSS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE VINCULA AL ISSS CON EL STISSS**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) INFORMAR OPORTUNAMENTE A ESTE CONSEJO EL ACUERDO QUE SE ALCANCE PRODUCTO DE LA REVISIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **COMISIÓN INSTITUCIONAL** DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE VINCULA AL ISSS Y AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (STISSS), NOMBRADA PARA TAL EFECTO; SOLICITE A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL CITADO ORGANISMO SINDICAL, QUE ACREDITEN DEBIDAMENTE LA CALIDAD CON LA QUE ACTÚAN, PRESENTANDO LAS CREDENCIALES VIGENTES EXTENDIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.